

**PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO**

**REGLAMENTO OPERATIVO**

**Versión 17.07.2014**

**CAPÍTULO 1** 3

REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL 3

**CAPÍTULO 2** 4

OBJETIVO GENERAL Y RESUMEN DE COMPONENTES 4

**CAPÍTULO 3** 7

USOS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA 7

**CAPÍTULO 4** 8

ADQUISICIONES DE BIENES Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DE CONSULTORÍA 8

**CAPÍTULO 5** 8

INFORMACIÓN CONTABLE 8

**CAPÍTULO 6** 9

COMPONENTE I – INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA 9

Subcomponente 1.1 - Capacidades empresariales para la innovación…………………..9

Subcomponente 1.2 - Esfuerzos individuales para la innovación……………………… 12

Subcomponente 1.3 . Esfuerzos asociativos para la innovación……………………… 17

**CAPÍTULO 7** 25

COMPONENTE II – FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y CAPTACIÓN DE TALENTOS 25

Subcomponente 2.1 – Fortalecimiento de la formación en áreas prioritarias de ingenierías y carreras afines. 25

Subcomponente 2.2 – Formación de maestría y doctorado en áreas científicas y tecnológicas. 26

Subcomponente 2.3 – Fortalecimiento de programas de grado y posgrados nacionales…………………………………………………………………………………..29

Subcomponente 2.4 – Circulación y captación de talentos………………………………31

**CAPÍTULO 8 33**

Componente III – GENERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS………...33

Subcomponente 3.1 - Generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos…………………………………………………………………………………33

Sucomponente 3.2 - Valorización y aplicación de conocimientos al sector productivo y a la sociedad 35

Subcomponente 3.3 – Sistemas nacionales de equipos científicos 35

**CAPÍTULO 9** 38

COMPONENTE IV - GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y CAPACIDADES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CTI 38

**CAPÍTULO 10** 40

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS 40

**CAPÍTULO 11** 41

DISPOSICIONES FINALES 41

**CAPÍTULO 1**

**REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL**

Art. 1 Propósito. Este Reglamento Operativo presenta los lineamientos por los cuales se rige el Programa para la ejecución de los recursos asignados, explicita las responsabilidades de las instituciones participantes, y establece los criterios de elegibilidad de instituciones y potenciales Beneficiarios para acceder a los recursos del Programa de Innovación para el Desarrollo Productivo financiado parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo el cual será ejecutado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2 Organización. Este Reglamento Operativo está organizado en once capítulos que se detallan a continuación:

* Capítulo 1 que contiene las reglas de aplicación general para todos los componentes del Programa.
* Capítulo 2 que contiene el objetivo general del Programa de Innovación para el Desarrollo Productivo y un resumen de los componentes del Programa.
* Capítulo 3 sobre los usos de los recursos del Programa.
* Capítulo 4 que refiere a las adquisiciones de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.
* Capítulo 5 sobre los requerimientos de la información contable.
* Capítulo 6 que contiene las disposiciones aplicables al Componente I del Programa .
* Capítulo 7 que contiene las disposiciones aplicables al Componente II del Programa .
* Capítulo 8 que contiene las disposiciones aplicables al Componente III del Programa.
* Capítulo 9 que contiene las disposiciones aplicables al Componente IV del Programa -
* Capítulo 10 donde se detallan los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de los proyectos presentados ante el Programa.
* Capítulo 11 que refiere a las disposiciones finales.

Art. 3 Definiciones. Toda vez que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos significarán lo siguiente:

ANII – Agencia Nacional de Investigación e Innovación

BID - Banco Interamericano de Desarrollo

PIDP - Programa de Innovación para el Desarrollo Productivo

PENCTI - Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SNI - Sistema Nacional de Innovación. Conjunto de organizaciones y de las relaciones entre ellas que participan en la producción, difusión y uso de conocimientos nuevos y económicamente útiles en el país.

Beneficiarios o Instituciones Beneficiarias. Las instituciones del sector público o privado y las empresas que reciban financiamiento del Programa.

Componente. Cada uno de los instrumentos de promoción que se describen en el presente Reglamento.

Ventanilla abierta. Modalidad de presentación de proyectos mediante la cual los Beneficiarios pueden aplicar en cualquier momento del año.

Concurso. Modalidad para la presentación de proyectos por convocatorias específicas, donde las solicitudes recibidas y evaluadas concursan entre sí por los fondos disponibles.

Rubros financiables. Todas las erogaciones requeridas para la ejecución de proyectos aceptables para financiamiento con los recursos del Programa.

ANR. Apoyo no reembolsable.

Mpymes. Se refiere a la clasificación de micro, pequeñas y medianas empresas en Uruguay según lo establecido en el Decreto Nº 504/07 del 20 de diciembre de 2007 que se detalla en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIPO DE EMPRESA | PERSONAL OCUPADO  (en Nº de Personas) (\*) | FACTURACIÓN ANUAL excluido el IVA (en Unidades Indexadas) (\*\*) |
| Micro Empresa | 1 a 4 | Menos de 2.000.000 |
| Pequeña Empresa | 5 a 19 | Menos de 10.000.000 |
| Mediana Empresa | 20 a 99 | Menos de 75.000.000 |

Notas:

(\*) Se entiende como Personal Ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.

(\*\*) Se entiende como Facturación Anual las ventas netas excluido el Impuesto al Valor Agregado, luego de devoluciones y/o bonificaciones.

**CAPÍTULO 2**

**OBJETIVO GENERAL Y RESUMEN DE COMPONENTES**

Art. 4 Objetivo. El objetivo general del programa es contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas. Los objetivos específicos son: i) aumentar las capacidades tecnológicas y de innovación; ii) fortalecer el capital humano para la innovación y iii) aumentar las capacidades de diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de fomento de la innovación.

Art. 5 Resumen de componentes del Programa. Los componentes del Programa son cuatro y se detallan a continuación:

**Componente I - Innovación para la transformación productiva.** El objetivo de este componente es aumentar la inversión en I+D y las capacidades de innovación en las empresas privadas y contribuir así a la mejora de su productividad y competitividad. A través del componente se financiarán tres líneas de apoyo:

*Capacidades empresariales para la innovación.* Esta línea apoyará a empresas, preferentemente pequeñas y medianas empresas (PYMES), sin experiencia previa en procesos formales de innovación, en el fortalecimiento de sus capacidades para la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental. Para ello financiará, por un lado, a una red de hasta cinco instituciones intermedias que presten servicios de apoyo a la innovación en empresas, y por el otro, a un estimado de 100 proyectos de mejora de capacidades empresariales para la innovación.

*Esfuerzos individuales para la innovación.* Se financiarán proyectos empresariales de innovación presentados por empresas uruguayas. A través de estos proyectos se espera que las empresas beneficiarias aumenten en forma significativa sus esfuerzos en actividades innovadoras, especialmente I+D, para desarrollar innovaciones tecnológicas de productos, procesos o a nivel organizacional y de comercialización. Estos proyectos tendrán dos fases. La primera fase (Fase Prototipo) será de validación técnica de ideas emergentes o la transformación de las mismas en prototipos. Esta fase será intensiva en I+D y tendrá una duración de hasta 18 meses. Las empresas que concluyan exitosamente la primera fase, podrán acceder a una segunda fase (Fase Desarrollo) de desarrollo de la innovación. Para acceder a esta segunda fase será clave, además de contar una idea o prototipo validado técnicamente, disponer de un plan de negocios detallado. Aquellas empresas que dispongan de esos elementos podrán acceder directamente a la fase II. El financiamiento de los proyectos será a través de ANR que cubrirán hasta el 70% del costo de la fase I y el 50% de la fase II, con un máximo de USD 100.000 y USD 400.000 respectivamente. Se estima financiar 140 proyectos, de los cuales un estimado de 30% deberán atender temas de sectores prioritarios.

*Esfuerzos asociativos para la innovación.* A través de esta línea se buscará generar un mayor esfuerzo de innovación por parte las empresas mediante una mayor articulación entre las necesidades del mercado con la oferta de conocimiento tecnológico. Para lograr este objetivo se financiarán un estimado de 30 proyectos asociativos en las siguientes modalidades: alianzas (ANR que cubrirán hasta el 70% del costo total del proyecto por hasta USD 400.000), redes tecnológicas (ANR que cubrirán hasta el 70% del costo total del proyecto por hasta USD 1.000.000) y centros tecnológicos (ANR que cubrirán hasta el 80% del costo total del proyecto por hasta USD 1.000.000).

**Componente II - Formación de capital humano y captación de talentos.** El objetivo de este componente es aumentar la oferta de recursos humanos altamente calificados en áreas de relevancia estratégica para fomentar la investigación y la innovación empresarial. Se financiarán cuatro líneas de apoyo:

*Fortalecimiento de la formación en áreas prioritarias de ingeniería y tecnología*. A través de esta línea se busca aumentar el número de egresados de ingenieros y tecnólogos. Para ello se apoyarán dos tipos de actividades. La primera consistirá en el financiamiento de la generación de proyectos para el fortalecimiento de las carreras de ingeniería y tecnología teniendo en cuenta la experiencia internacional relevante. El financiamiento a estos proyectos estará estructurado en dos fases consecutivas, una de diagnóstico y elaboración un plan estratégico y otra de implementación del plan para incrementar la eficiencia y calidad del proceso educativo de las carreras de ingeniería y tecnología. Estos proyectos serán financiados a través de un ANR que cubrirá hasta el 80% del costo del proyecto con un máximo de 1.200.000 (Hasta USD200.000 para la fase I y hasta USD1.000.000 para la fase II). Se espera financiar hasta cuatro proyectos en la vida del programa. La segunda actividad consistirá en mecanismos de apoyo para acelerar la graduación de los estudiantes de ingeniería insertos en empresas. El financiamiento será de hasta US$10.000 por beneficiario final. Se estima financiar 300 estudiantes, seleccionados a través de concursos públicos.

*Formación de maestría y doctorado en áreas científicas y tecnológicas.* Se proveerá financiamiento a profesionales uruguayos para que realicen programas de maestría o doctorado en universidades locales o internacionales de reconocido prestigio. Serán elegibles para financiamiento todos los profesionales de nacionalidad y residencia uruguaya que se hayan graduado en carreras universitarias o cuenten con formación terciaria equivalente, que se desempeñen en áreas de desarrollo prioritario y que manifiesten el compromiso de reinsertarse en el país. Los beneficiarios se seleccionarán a través de concursos públicos. El financiamiento será de hasta USD120.000 por beneficiario y cubrirá gastos de matrícula, viajes y manutención. Se financiarán hasta 2 años para maestrías y hasta 3 años con posibilidad de extensión a 4 años en el caso de los doctorados. Se estima financiar 310 profesionales.

*Fortalecimiento de programas de grado y posgrados nacionales.* Se financiarán proyectos de creación y fortalecimiento de programas de grado, maestría y doctorado presentados por universidades públicas y privadas del país. Estos posgrados deberán estar orientados a la formación de profesionales e investigadores en áreas científicas y tecnológicas prioritarias para el sector productivo. El financiamiento será a través de ANR que cubrirán hasta el 80% del costo de proyecto, con un máximo de USD 100.000 para nuevos posgrados y USD 50.000 para posgrados existentes. Se estima financiar 15 proyectos, los cuales se seleccionarán en forma competitiva.

*Circulación y captación de talentos.* Se financiarán proyectos para facilitar la movilidad de investigadores y tecnólogos uruguayos al exterior y extranjeros a Uruguay, lo cual se espera ayude a atender necesidades de personal altamente capacitado sectores productivos prioritarios y contribuya a la formación de capital humano. Se financiará: (i) estancias en el país de investigadores y tecnólogos del exterior ya sean extranjeros o uruguayos para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación, y (ii) estancias de investigadores y tecnólogos uruguayos (residentes en Uruguay) en centros tecnológicos, universidades extranjeras o empresas, para la adquisición de habilidades y conocimientos para ser aplicados en su área de especialidad a su regreso al Uruguay. El financiamiento será de hasta USD 40.000 para proyecto con una duración máxima de 24 meses y cubrirá gastos de matrículas de cursos, viajes, manutención e insumos para actividades de investigación y desarrollo. Se espera financiar 250 proyectos, los cuales se seleccionarán de manera competitiva.

**Componente III – Generación y valorización de conocimientos.** El objetivo de este componente es promover la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos y su posterior aplicación en la resolución de problemas del sector productivo y la sociedad. Se financiarán tres líneas de apoyo:

*Generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.* Se financiarán Proyectos de Investigación y Desarrollo aplicada presentados por investigadores de instituciones públicas y privadas que se dedican a actividades de investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento. El financiamiento será a través de ANR que cubrirán hasta el 80% del costo de proyecto, con un máximo de USD 120.000. Se estima financiar 230 proyectos, los cuales se seleccionarán en forma competitiva. Se estima que un 30% de los proyectos atenderán temas de sectores prioritarios.

*Valorización y aplicación de conocimientos al sector productivo y a la sociedad.* Se financiarán la creación de una plataforma dedicada a la valorización de conocimientos científicos y tecnológicos generados localmente. Esta plataforma se dedicará a revisar resultados de proyectos de investigación previamente financiados por ANII y a identificar e implementar estrategias de valorización y transferencia de conocimientos al sector productivo. Para ello, la ANII podrá contratar el apoyo que asegure que se apliquen para este instrumento las mejores prácticas internacionales para la puesta en valor del stock de conocimiento existente.

*Sistemas nacionales de equipos científicos.* Esta línea financiará una serie de actividades para mejorar las capacidades locales en cuanto a disponibilidad de grandes equipos científicos (cromatógramos y espectrómetros, instrumentos bioanalíticos, microscopios, entre otros) y a construcción de redes y sistemas de información interinstitucionales para optimizar el uso de los mismos. Se financiarán tres tipos de actividades. La primera consistirá en la construcción de sistemas nacionales de información y administración compartida de grandes equipos. Estos sistemas estarán conformados por todas las instituciones de I+D del país que tengan grandes equipos científicos y se adhieran a los mismos, para lo cual deberán proporcionar información detallada de los equipos y aceptar un reglamento de uso compartido de los mismo. El segundo tipo de actividad consistirá en la financiación parcial de proyectos de mejora de equipos existentes, adquisición de equipamiento complementario a equipos existentes y formación de recursos humanos especializados en el manejo de las técnicas de uso y de mantenimiento de equipos científicos mayores. El financiamiento será a través de ANR que cubrirán hasta el 80% del costo de proyecto, con un máximo de USD 50.000. La tercera actividad consistirá en la financiación parcial de nuevo equipamiento científico para mantener o ampliar las capacidades de los sistemas nacionales. El financiamiento será a través de ANR que cubrirán hasta el 80% del costo de proyecto, con un máximo de USD 500.000.

**Componente IV – Generación de información y capacidades para la política pública de CTI.** Este componente financiará actividades para mejorar las capacidades de aprendizaje de la ANII y las políticas de CTI a nivel nacional. En particular, se apoyarán las siguientes actividades: i) Encuestas de actividades de innovación en los sectores industria, servicios y agropecuario y evaluaciones; ii) Evaluaciones de impacto de instrumentos de promoción de ANII; iii) consultorías y reuniones para la elaboración del Plan Nacional de CTI; y iv) la puesta en marcha de un fondo para experimentos de política pública de ciencia, tecnología e innovación. Uno de los experimentos que se financiará a través de este fondo consistirá en un mecanismo novedoso para introducir en la ANII la noción de innovación abierta haciendo uso intensivo de plataformas de colaboración entre el sector público, privado y academia, para dar visibilidad a demandas sociales desatendidas, y permitir el surgimiento de soluciones innovadoras desde una gran variedad de fuentes de conocimiento e innovación.

**CAPÍTULO 3**

**USOS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

Art. 6 Los recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para la realización de los distintos componentes que se incluyen en el presente Reglamento Operativo.

Art. 7 El monto máximo de financiamiento para cada tipo de proyecto con cargo a los recursos del Programa se define en cada componente del mismo.

En casos donde la ANII crea conveniente otorgar recursos para un proyecto por un monto superior al límite estipulado en el presente ROP, el mismo deberá presentar la documentación correspondiente (antecedentes, justificación) al Banco para su no objeción. Todas las ventanillas y convocatorias deberán estar reguladas por documentos de bases y condiciones consistentes con el Reglamento Operativo del Programa, y en los casos que incluyan detalles adicionales al ROP, deberán contar con la no objeción del Banco. Asimismo, todos los proyectos apoyados por el programa con un ANR mayor a USD150.000 deberán contar con la no objeción del Banco previa a la firma del contrato con los beneficiarios. Los demás proyectos aprobados y contratados deberán informarse al Banco en forma semestral. Los pagos a los beneficiarios así como la gestión fiduciaria del programa estarán a cargo del área de administración y finanzas.

Asimismo, en aquellos casos en que, o bien los recursos otorgados no sean utilizados en su totalidad o existan gastos no financiables, el saldo resultante deberá ser reintegrado a ANII en los plazos y condiciones que los respectivos acuerdos establezcan.

**CAPÍTULO 4**

**ADQUISICIONES DE BIENES Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Art. 8 Las adquisiciones de bienes en la ejecución de los diversos instrumentos del Programa corresponderán a los Beneficiarios. La ANII podrá realizar las adquisiciones pertinentes en aquellos componentes que por su especificidad así lo requieran. En todos los casos las adquisiciones estarán regidas por las políticas de contrataciones y adquisiciones del BID (GN 2349-9 y GN 2350-9).

Art. 9 La responsabilidad por la selección y la contratación de los servicios de consultoría de los distintos componentes del presente Programa corresponderá a la ANII.

**CAPÍTULO 5**

**INFORMACIÓN CONTABLE**

Art. 10 El Programa mantendrá un sistema de control interno y sistemas de gestión financiera adecuados y confiables para presupuestar, contabilizar, efectuar pagos y preparar información financiera. Específicamente implementará el uso de sanas prácticas en cuanto a:

Desembolsos y flujos de caja: Mecanismos de desembolso, uso y conciliaciones periódicas de cuentas designadas, preparación de flujos de caja y manejo de la documentación de respaldo y su archivo.

Contabilidad e informes financieros: Cuentas contables a ser utilizadas para el registro de las transacciones; normas de contabilidad a aplicar; contenido, oportunidad y periodicidad de los informes sobre la gestión financiera.

Auditorías externas: Oportunidad y frecuencia de las auditorías, normas de auditoría, alcance de la auditoría, informes a ser emitidos y procesos de contratación de los auditores.

Asimismo, los estados financieros del Programa serán preparados periódicamente por la ANII y los que correspondan al cierre de cada año fiscal serán auditados por una firma de auditores independientes aceptable por el BID. Los informes de auditoría serán presentados al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada año fiscal.

**CAPÍTULO 6**

**COMPONENTE 1 – INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**

Art. 11 El objetivo de este componente es aumentar la inversión en I+D y las capacidades de innovación en las empresas privadas y contribuir así a la mejora de su productividad y competitividad. A través del componente se financiarán tres líneas de apoyo.

**Subcomponente 1.1**

**Capacidades empresariales para la innovación**

Art. 12 Objetivo. El objetivo de esta línea es promover la competitividad de las empresas, preferentemente pequeñas y medianas, sin experiencia previa en procesos formales de innovación, en el fortalecimiento de sus capacidades para la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental. Para brindar este apoyo se financiarán hasta cinco instituciones intermedias que presten servicios de apoyo a la innovación en empresas y se financiarán proyectos de mejora de capacidades empresariales para la innovación. Se busca potenciar el aumento de la productividad y competitividad en las empresas apoyando el desarrollo de capacidades de innovación que permitan adoptar prácticas sistemáticas que se conviertan en una cultura que genere crecimiento a mediano plazo.

**Subcomponente 1.1.1 Proyectos de mejora de capacidades empresariales para la innovación.**

Art. 13 Objetivo. El objetivo del instrumento es apoyar el desarrollo de capacidades para la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental mediante el fortalecimiento de la gestión de la empresa.

Art.14Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas las empresas Pymes radicadas en la República Oriental del Uruguay. No podrán ser beneficiarias las empresas radicadas en zonas francas.

Art. 15 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Este subcomponente financiará proyectos de mejora de capacidades empresariales para la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental. Se entiende por mejora de capacidades empresariales para la innovación todas aquellas actividades que fortalezcan la gestión de las empresas tanto desde un punto de vista estratégico, de gestión interna y/o productivo que fortalezcan la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental.

Art. 16 Condiciones de financiamiento. Los proyectos tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de subsidio de USD 26.000. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo. Las empresas tendrán un plazo máximo de 1 (un) año para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 17 Rubros Financiables. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, servicios de asesoría para la implementación de capacidades de gestión de la innovación brindados por una entidad propuesta por la empresa y aceptada por la ANII, pago de un sistema especializado para innovación abierta que implique la contratación de un servicio de software especializado o el desarrollo de una plataforma propia, (esta plataforma deberá ser de acceso a toda la organización y deberá contar con las características básicas que permitan identificar desafíos, publicar ideas, seleccionar las mejores y colaborar en su desarrollo),cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), contratación de consultorías y de personal técnico para la ejecución del proyecto, materiales e insumos, equipamiento liviano, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de licencias, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto. Se reconocerá hasta un monto de USD 700 por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del mismo.

Art. 18 Rubros no Financiables. No se podrá incluir en el proyecto la adquisición de vehículos ni de terrenos ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto.

Art. 19 Presentación de los proyectos. Las solicitudes de financiamiento para estos proyectos serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta.

Art. 20 Contenidos mínimos de los proyectos. El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos de la empresa, datos del proyecto, antecedentes de la empresa, recursos disponibles por la empresa para la ejecución del proyecto, presupuesto del proyecto y cronograma de ejecución financiera.

Art. 21 Evaluación de los proyectos.

a. Descripción general de la metodología y responsables. Una vez presentado el proyecto se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y financieros de la propuesta. El proceso de evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas, conformado por miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT[[1]](#footnote-1). Estos miembros serán seleccionados en base a su idoneidad técnica y profesional, tendiendo a cubrir un espectro amplio de actividades y problemáticas productivas.

b. Criterios de elegibilidad. Se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

Empresa radicada en la República Oriental del Uruguay

Empresa no radicada en zona franca

Tamaño de la empresa

Estar al día con sus obligaciones fiscales

Presentación de un responsable del proyecto

Formulario de proyecto debidamente completado

c. Criterios de evaluación técnica:

Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad técnica del equipo que llevará adelante el proyecto. Analiza el plan de trabajo y el presupuesto presentado.

Impacto: Identificación del grado de repercusión del proyecto en la empresa.

d. Criterios de evaluación financiera:

Aportes financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto.

Evaluación de la situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 22 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos.

a. Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

b. Mecanismo de desembolsos. La ANII realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria la que deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir de la Agencia el reembolso de pago correspondiente.

Se podrá realizar un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del monto del subsidio.

c. Seguimiento de los proyectos. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento instrumentando las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto.

d. Cierre de los proyectos. Se elaborará un informe de cierre de proyecto por parte de las empresas beneficiarias.

**Subcomponente 1.1.2 Generación y fortalecimiento de instituciones intermedias prestadoras de servicios de apoyo a la innovación en empresas.**

Art. 23 Objetivo. El objetivo del instrumento de generación y fortalecimiento de instituciones intermedias prestadoras de servicios de apoyo a la innovación en empresas es financiar el diseño, puesta en marcha y fortalecimiento de cinco instituciones. Para efectos de este Programa se define como “Institución intermedia prestadora de servicios de apoyo a la innovación” a una organización regida por el derecho privado que ofrece capacitaciones y plataformas diversas a empresas para el fortalecimiento de sus capacidades para la gestión y desarrollo de procesos de innovación.

Art. 24 Objetivo de las instituciones intermedias. El objetivo de las instituciones intermedias es brindar servicios de apoyo a la innovación en empresas mediante capacitaciones y plataformas diversas.

Art. 25 Apoyo a instituciones intermedias. Se apoyarán cinco instituciones intermedias prestadoras de servicios de apoyo a la innovación en empresas.

Art. 26 Selección y gestión de las instituciones intermedias. ANII será responsable de las siguientes actividades: (i) realizar convocatorias para la presentación de organizaciones e invitar a las organizaciones con mayor potencial a formular y presentar un proyecto al programa; (iii) evaluar las postulaciones recibidas; (iv) selección de las instituciones que recibirán apoyo del Programa; (v) monitoreo de cumplimiento de metas; y (vi) propiciar que las instituciones intermedias apoyadas por el Programa se desarrollen siguiendo estándares y mejores prácticas internacionales.

Art. 27 Criterios para la selección de las instituciones intermedias. Para ser apoyadas, las instituciones intermedias deberán presentar a la ANII un plan de trabajo detallado con las actividades y capacitaciones a desarrollar para brindar servicios de apoyo a la innovación en empresas. ANII evaluará estos planes, utilizando los siguientes criterios: (i) calidad del equipo gerencial y técnico de la institución intermedia, de no existir aún se evaluará el equipo propuesto; (ii) coherencia del plan de actividades y (iii) personería jurídica regida por derecho privado. La ANII conformará un comité de selección para evaluar y seleccionar las instituciones intermedias con las cuales se va a trabajar en este subcomponente. Todas las instituciones intermedias seleccionadas por el Comité de Selección deberán ser aprobadas por el Directorio de ANII.

Asimismo la institución intermedia postulante deberá presentar un informe donde analice los siguientes puntos: i) clima empresarial del lugar de instalación de la institución intermedia; ii) análisis del tamaño del mercado al que la institución intermedia brindará servicios; iii) grado de apoyo de líderes empresariales. Este informe será tenido en cuenta para la selección de la institución intermedia que preste servicios de apoyo a la innovación en empresas.

Art. 28 Rubros financiables y montos. Se podrá financiar, entre otros: (i) contratación de firma consultora para entrenar a la institución intermedia; (ii) honorarios de profesionales que brindarán las capacitaciones y realizarán las actividades; (iii) honorarios del gerente de la institución intermedia. Cada institución intermedia podrá recibir hasta un máximo de USD 100.000 durante la vida del Programa con un pago inicial de hasta el 30%. Para recibir estos recursos cada institución intermedia firmará un contrato con la ANII.

Art. 29 Rubros no financiables y montos. No se financiarán: compra de inmuebles ni de vehículos.

Art. 30 Responsabilidades de las instituciones intermedias: (i) diseñar un manual de procedimientos según buenas prácticas internacionales; (ii) brindar servicios de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades de las empresas para la gestión y desarrollo de procesos de innovación incremental, (iii) firmar contratos con las empresas a las que brindarán servicios los que se regirán según las reglas de funcionamiento de cada una de las instituciones intermedias.

**Subcomponente 1.2**

**Esfuerzos individuales para la innovación**

Art. 31 Objetivo del subcomponente. El objetivo de esta línea es financiar proyectos empresariales de innovación presentados por empresas radicadas en Uruguay. A través de estos proyectos se espera que las empresas beneficiarias aumenten en forma significativa sus esfuerzos en actividades innovadoras, especialmente I+D, para desarrollar innovaciones tecnológicas de productos, procesos o a nivel organizacional y de comercialización. Estos proyectos tendrán dos fases. La primera fase (Fase Prototipo) será de validación técnica de ideas emergentes o la transformación de las mismas en prototipos. Esta fase será intensiva en I+D y tendrá una duración de hasta 18 meses. Las empresas que concluyan exitosamente la primera fase, podrán acceder a una segunda fase (Fase Desarrollo) de desarrollo de la innovación. Para acceder a esta segunda fase será clave, además de contar una idea o prototipo validado técnicamente, disponer de un plan de negocios detallado. Aquellas empresas que dispongan de esos elementos podrán acceder directamente a la fase II.

**Subcomponente 1.2.1 Proyectos empresariales de Innovación Fase I (Fase Prototipo)**

Art. 32 Objetivo. El objetivo de este instrumento es fomentar y acompañar a las empresas en el proceso de validación técnica de ideas emergentes o en la conversión de nuevas ideas en prototipos. Dentro del concepto de Prototipo se incluye también el apoyo a ensayos demostrativos o pruebas piloto para la implantación de tecnologías o sistemas de producción nuevos para el país, que puedan tener un buen potencial de desarrollo.

Art. 33 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento todas las empresas radicadas en la República Oriental del Uruguay. Las empresas podrán presentarse individualmente, asociadas a otras empresas y/o asociadas a institutos de investigación públicos o privados y a centros tecnológicos. Estos casos de asociaciones serán establecidos a través de la firma de contratos. No podrán ser consideradas aquellas empresas radicadas en zonas francas.

Art. 34 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Se financiarán proyectos que se planteen como resultado el desarrollo de un prototipo o la validación técnica de una idea emergente. Estos proyectos deberán implicar las siguientes condiciones: la concreción de ideas emergentes, un componente de actividades de I+D, un alto riesgo tecnológico, es decir proyectos que realicen actividades o investigaciones con tecnologías y metodologías no conocidas a nivel nacional, un alto riesgo de mercado, entendiéndose que esto sucede cuando no es posible definir el precio, el costo, el segmento y/o la proyección, por tanto se necesita del desarrollo del prototipo para verificar si es viable.

Art. 35 Condiciones de financiamiento. Los apoyos a proyectos empresariales de innovación Fase I tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el 70% (setenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de USD 100.000 (cien mil dólares americanos).Si el proyecto se presenta conjuntamente con instituciones académicas y/o centros tecnológicos, y esta asociación es considerada pertinente por el CESPE, se podrá agregar un plus de 5% al financiamiento otorgado, no pudiendo superar el apoyo del 70% del total del costo del proyecto. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo. Las empresas tendrán un plazo máximo de 18 meses para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 36 Rubros financiables. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, cursos breves en el exterior por no más de dos meses, contratación de consultorías y personal técnico para la ejecución del proyecto, materiales e insumos, equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5% del costo financiable del proyecto. Se podrá financiar la contratación de expertos para la formulación del proyecto por un monto máximo de USD 2.000.Excepcionalmente se podrá financiar los sueldos del Personal Técnico (incluye a técnicos, profesionales, directores y gerentes) propio de la empresa asignado al proyecto hasta 40% del Costo Total del mismo con un máximo de USD 28.000. Adicionalmente, y previa a la presentación de las propuestas se podrán financiar los costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto por un monto máximo de USD 700 dólares.

Art. 37 Rubros no financiables. No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. Tampoco se financiará equipamiento para el escalamiento productivo, excepto en aquellos casos en que el mismo coincida con el necesario para el desarrollo del prototipo. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 25% del monto total de subsidio.

Art. 38 Presentación de los proyectos. Las solicitudes de financiamiento serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla.

Art. 39 Contenido mínimo de los proyectos.El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos de la empresa, datos del proyecto, recursos humanos vinculados al proyecto, resumen publicable, objetivo general del proyecto, objetivos específicos del proyecto, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, cronograma de actividades, recursos disponibles por la empresa para la ejecución del proyecto y presupuesto.

Art. 40 Evaluación de los proyectos. Una vez presentado el proyecto por el solicitante, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros. El proceso de evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Innovación (CESPE), designado por el Directorio de la ANII y homologado por el CONICYT, el cual asignará evaluadores para la evaluación de los diversos aspectos del proyecto. El CESPE elevará al Directorio de la ANII su propuesta.

Art. 41 Criterios de elegibilidad. A partir del proyecto se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios: empresa radicada en la República Oriental del Uruguay, empresa no radicada en zona franca, presentación de un responsable del proyecto, formulario de proyecto debidamente completado, adecuación de la propuesta en relación a las bases.

Art. 42 Criterios de evaluación técnica y ambiental. Viabilidad técnica. Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad de los recursos humanos del equipo que lo llevará adelante. Analiza el plan de trabajo y la opción tecnológica planteada. Se evalúa el componente de I+D contenido en el proyecto. Viabilidad ambiental. Determina los aspectos ambientales del proyecto como asimismo si corresponde un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 43 Criterios de evaluación económica y financiera. Mercado y perspectivas comerciales. Se evalúan potencialidades, oportunidades, prospectiva. Aportes financieros. Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto. Situación financiera de las empresas. Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 44 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Las empresas que resulten financiadas firmarán contrato con la ANII. La ANII realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria la que deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir de la Agencia el reembolso de pago correspondiente. Se podrá realizar un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del costo total del proyecto, con un tope de USD 40.000 (cuarenta mil dólares americanos). La ANII cumplirá las tareas de seguimiento, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. Una vez terminada la ejecución de un proyecto, el Beneficiario deberá entregar a ANII un Informe de cierre, en el que se presentarán los resultados obtenidos. El Informe de cierre será evaluado por el CESPE, y en caso de ser aprobado se procederá a reintegrar el porcentaje de financiamiento retenido.

**Subcomponente 1.2.2 Proyectos empresariales de Innovación Fase II (Fase Desarrollo)**

Art. 45 Objetivo. Este instrumento está dirigido a la promoción de la innovación empresarial con el fin de mejorar la competitividad, productividad y rentabilidad de las empresas, a través del financiamiento de proyectos de innovación.El objetivo de este subcomponente es financiar proyectos empresariales de innovación para desarrollar innovaciones tecnológicas de productos, procesos o innovaciones a nivel organizacional y de comercialización.

Art. 46 Beneficiarios. Las empresas beneficiarias serán aquellas que disponen de la validación técnica de ideas emergentes o de un prototipo surgido de la conversión de nuevas ideas. Las empresas que hayan concluido exitosamente la primera fase, podrán acceder a esta segunda fase de desarrollo de la innovación. Para acceder a esta segunda fase será clave, además de contar con una idea o prototipo validado técnicamente, disponer de un plan de negocios detallado. Aquellas empresas que dispongan de estos elementos, idea o prototipo validado técnicamente y un plan de negocios detallado, podrán acceder directamente a esta fase II de apoyo. Podrán solicitar financiamiento todas las empresas radicadas en la República Oriental del Uruguay, no podrán ser consideradas aquellas empresas radicadas en zonas francas.

Art. 47 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Se financiarán proyectos que se planteen como resultado la introducción al mercado de un nuevo producto o proceso o que planteen innovaciones a nivel organizacional y de comercialización.

Art. 48 Condiciones de financiamiento. Los apoyos a proyectos empresariales de innovación Fase II tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de USD 400.000 (cuatrocientos mil dólares americanos).La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo. Las empresas tendrán un plazo máximo de 24 meses para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 49 Rubros financiables. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, cursos breves en el exterior por no más de dos meses, contratación de consultorías y personal técnico para la ejecución del proyecto, materiales e insumos, equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5% del costo financiable del proyecto. Se podrá financiar la contratación de expertos para la formulación del proyecto por un monto máximo de USD 5.000.Excepcionalmente se podrá financiar los sueldos del Personal Técnico (incluye a técnicos, profesionales, directores y gerentes) propio de la empresa asignado al proyecto hasta 40% del Costo Total del mismo con un máximo de USD 28.000. Adicionalmente, y previa a la presentación de las propuestas se podrán financiar los costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto por un monto máximo de USD 700 dólares.

Art. 50 Rubros no financiables. No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 25% del monto total del apoyo no pudiendo superar los USD 30.000.

Art. 51 Presentación de los proyectos. Las solicitudes de financiamiento serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla. Podrá solicitarse la presentación de un perfil de proyecto.

Art. 52 Contenido mínimo de los proyectos.El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos de la empresa, datos del proyecto, recursos humanos vinculados al proyecto, resumen publicable, resumen del proyecto, antecedentes del proyecto, objetivo general del proyecto, objetivos específicos del proyecto, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, cronograma de actividades, recursos disponibles por la empresa para la ejecución del proyecto y presupuesto. Será un punto fundamental la presentación de un plan de negocio detallado.

Art. 53 Evaluación de los proyectos. Una vez presentado el proyecto por el solicitante, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros. El proceso de evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Innovación (CESPE), designado por el Directorio de la ANII y homologado por el CONICYT, el cual asignará evaluadores para la evaluación de los diversos aspectos del proyecto. El CESPE elevará al Directorio de la ANII su propuesta.

Art. 54 Criterios de elegibilidad. A partir del proyecto se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios: empresa radicada en la República Oriental del Uruguay, empresa no radicada en zona franca, empresa formalmente constituida, estar al día con sus obligaciones fiscales, presentación de un responsable del proyecto, formulario de proyecto debidamente completado, adecuación de la propuesta en relación a las bases.

Art. 55 Criterios de evaluación técnica y ambiental. Mérito innovativo. Evalúa el tipo y el alcance de la innovación a desarrollar con el proyecto. En el caso de proyectos que implican un cambio tecnológico se solicitará un análisis de riesgos. Viabilidad técnica. Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad y experiencia de los recursos humanos del equipo que lo llevará adelante. Estudia las capacidades faltantes para completar el equipo humano del proyecto si las hubiera. Analiza el plan de trabajo y la opción tecnológica planteada. Impacto. Evalúa el impacto sobre la generación de empleo, sobre el valor agregado y sobre las exportaciones. Viabilidad ambiental. Determina los aspectos ambientales del proyecto como asimismo si corresponde un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la reglamentación vigente. Vinculación con la diáspora: Se evaluará positivamente la participación en el proyecto de uruguayos calificados radicados fuera del país.

Art. 56 Criterios de evaluación económica y financiera. Aportes financieros. Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto. Análisis del origen de la rentabilidad de la empresa. Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 57 Criterios de evaluación de mercado. Para el análisis de este punto se tendrá en cuenta. Clientes. Evalúa el análisis del mercado, su identificación y su segmentación. Precios. Evalúa el análisis de precios y la viabilidad de las ventas esperadas. Competidores. Evalúa el análisis de competencia. Plan de comercialización. Evalúa los planes y acciones orientadas a la comercialización. Incertidumbre de mercado. Evalúa el análisis de la incertidumbre del mercado y las acciones de mitigación incluidas en el proyecto.

Art. 58 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Las empresas que resulten financiadas firmarán contrato con la ANII. La ANII realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria la que deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir de la Agencia el reembolso de pago correspondiente. Se podrá realizar un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del costo total del proyecto, con un tope de USD 40.000 (cuarenta mil dólares americanos). La ANII cumplirá las tareas de seguimiento, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. Una vez terminada la ejecución de un proyecto, el Beneficiario deberá entregar a ANII un Informe de cierre, en el que se presentarán los resultados obtenidos. El Informe de cierre será evaluado por el CESPE, y en caso de ser aprobado se procederá a reintegrar el porcentaje de financiamiento retenido.

**Subcomponente 1.3**

**Esfuerzos asociativos para la innovación**

Art. 59 Objetivo.El objetivo de esta línea es generar un mayor esfuerzo de innovación por parte de empresas mediante una mayor articulación entre las necesidades del mercado con la oferta de conocimiento tecnológico. Para lograr este objetivo se financiarán alianzas, redes tecnológicas y centros tecnológicos. A través de esta línea se buscará generar un mayor esfuerzo de innovación por parte las empresas mediante una mayor articulación entre las necesidades del mercado con la oferta de conocimiento tecnológico.

**Subcomponente 1.3.1 Alianzas de innovación**

Art. 60 Objetivo. El objetivo del instrumento es promover la realización de proyectos que impliquen la articulación entre la academia y la empresa, en el entendido que esta articulación propende a la construcción de capacidades de innovación en el país, generando encadenamientos desde y/o hacia otros sectores de la economía. Se pretende generar asociaciones entre quienes demandan conocimiento para la solución de un problema, y aquellos que tienen la capacidad de generarlo.

La Alianza se justifica cuando la empresa requiere, para la solución de un problema, que la institución generadora de conocimiento realice actividades de desarrollo tecnológico.

Se fomentará la puesta en marcha de proyectos de desarrollo tecnológico (modalidad I), y/o de innovación ( modalidad II), en forma asociada entre actores en el sector productivo y actores en el sector de I+D, mediante este instrumento.

Art. 61 Beneficiarios. Lo beneficiarios del instrumento serán al menos una empresa privada y un instituto de investigación y desarrollo.La pertinencia de la asociación radica en que la participación de la academia en el proyecto implique realizar actividades de desarrollo tecnológico. Se excluyen aquellas propuestas que impliquen exclusivamente una venta de servicios. Se considera venta de servicios aquellas actividades llevadas a cabo a través de convenios y/o asesoramientos que no implican generación de nuevos conocimientos ni adaptación del mismo a las condiciones del proyecto.

Se dará prioridad a los proyectos que incluyan a más de una empresa. En este caso, una asociación pertinente implica que las empresas asociadas compartirán riesgos y beneficios.

Art. 62 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Se financiarán proyectos de desarrollo tecnológico y/o de innovación, por un plazo máximo de ejecución de tres años. Para los proyectos que se presenten a la Modalidad de Desarrollo Tecnológico (modalidad I) deberán involucrar soluciones del siguiente tipo: detección de cuellos de botella tecnológicos para el sector productivo y búsqueda de soluciones a los mismos a través de la puesta en marcha de proyectos de investigación y desarrollo; así como actividades de transferencia tecnológica y de absorción y difusión de nuevas tecnologías al sector productivo. Los proyectos que se presenten ante la modalidad de innovación (modalidad II) deberán involucrar el desarrollo de productos y/o procesos innovadores con impactos reales en el mercado una vez finalizado el proyecto.

Art. 63 Condiciones de financiamiento. Las Alianzas tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el 70% (setenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de subsidio de USD 400.000 (dólares americanos cuatrocientos mil). El porcentaje restante deberá ser integrado por el Beneficiario, y deberá ser en efectivo.

Art. 64 Rubros financiables. En el marco del proyecto podrá solicitarse financiamiento para los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal, cursos breves en el exterior, personal técnico para la ejecución del proyecto, contratación de consultorías, materiales e insumos, equipamiento a escala piloto[[2]](#footnote-2), equipos de pruebas, ensayos y de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para la instalación de equipos, y una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto. Se reconocerán costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto; en ningún caso se reembolsará más de USD 3.000 (tres mil dólares americanos) por este concepto. Excepcionalmente se podrá financiar los sueldos del Personal Técnico (incluye a técnicos, profesionales, directores y gerentes) propio de la empresa asignado al proyecto hasta 40% del Costo Total del mismo con un máximo de USD 28.000.

Art. 65 Rubros no financiables. No se financiará la adquisición de vehículos, el pago de intereses durante el periodo de realización de la inversión, costos operativos no asociados al proyecto, adquisición de terrenos u otros elementos vinculados a adquisiciones inmobiliarias. Tampoco se financiará equipamiento para el escalamiento productivo excepto en aquellos casos en que el mismo coincida con el necesario para el desarrollo de la innovación. En el caso de obras solamente se podrán financiar hasta un 10% del costo total del ARN.

Art. 66 Presentación de los proyectos. Modalidad. Las solicitudes de financiamiento para Alianzas serán administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta. Presentación de Propuestas. Previo a la presentación de un proyecto, se deberá preparar un perfil conteniendo una descripción breve del futuro proyecto, las instituciones promotoras del mismo, sus antecedentes y roles a cumplir, currículo de investigadores y personal de la/las empresas, presupuesto estimado y antecedentes en áreas de innovación y desarrollo de productos. La propuesta será presentada bajo la modalidad de declaración jurada. El *Comité de Evaluación y Seguimiento - CESART* analizará la propuesta presentada y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la misma.

Se financiarán costos de contratación de expertos para la formulación del perfil por un monto máximo de USD 700 dólares. Presentación de proyectos definitivos. Aprobado el perfil se podrá presentar el proyecto definitivo.

Art. 67 Contenido mínimo de los proyectos. Se deberá completar un formulario de Proyecto según modelo que aportará la ANII donde se detallan aspectos tales como: antecedentes, objetivo general, objetivos específicos, innovación propuesta (si corresponde), resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, recursos disponibles por las instituciones para la ejecución del proyecto, presupuesto, y cronograma de ejecución financiera.

Art. 68 Evaluación de los proyectos. Una vez presentado el proyecto por el solicitante, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros. El CESART asignará los evaluadores y elevará al Directorio de la ANII su propuesta. El CESART podrá solicitar, en caso de considerarlo necesario, una entrevista con el responsable de la Alianza a los efectos de presentar el proyecto y aclarar cuestiones que resulte de interés ampliar.

Art. 69 Criterios de elegibilidad. A partir de la propuesta se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios: empresas no radicadas en zona franca, empresas al día con sus obligaciones fiscales, presentación del responsable empresarial del proyecto, formulario de propuesta debidamente completado

Art. 70 Criterios de evaluación técnica y ambiental. Mérito y pertinencia de la Alianza. Se evaluará la adecuación y pertinencia de la articulación de instituciones propuesta, así como los roles y responsabilidades a ser asumidos por cada una de las mismas. Mérito del Proyecto. Evalúa el tipo de proyecto y sus alcances conjuntamente con la articulación entre diferentes eslabones de la cadena de valor y otros sectores transversales. Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico (instituciones postulantes y capacidad técnica del equipo que lo llevará adelante). Analiza el plan de trabajo y la opción tecnológica planteada. Evalúa los riesgos y las acciones mitigantes. Viabilidad ambiental. Determina los aspectos ambientales del proyecto como asimismo si corresponde un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la reglamentación vigente en su momento.

Art. 71 Criterios de evaluación económica y financiera. Viabilidad e impacto económico: Identificación del grado de repercusión del proyecto en las empresas pertenecientes a la Alianza, en la cadena de insumos, bienes demandados para procesamiento, productos ofertados e impacto comercial. Aportes financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de las empresas involucradas en la Alianza y otros financiamientos para la ejecución del proyecto. Situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presentan las empresas e instituciones para ejecutar el proyecto.

Art. 72 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Se firmará contrato entre la ANII y el beneficiario. Para la firma del mismo es requisito que la Alianza haya firmado previamente un convenio de vinculación. *Constitución legal*: De resultar financiada la propuesta, las partes proponentes deberán suscribir algún vínculo jurídico (convenio o consorcio) que relacione a las instituciones beneficiarias especificando los derechos y responsabilidades de cada parte. Las instituciones beneficiarias vinculadas a través de las formas contractuales previstas serán las adjudicatarias del subsidio y responsables legales ante la ANII. Por lo tanto, una vez constituida, deberá designar un representante legal con poder para celebrar el contrato de subsidio a nombre de la misma. Al inicio del proyecto se realizará un primer adelanto de fondos variables, que dependerá de las características del proyecto. Seguimiento de los proyectos.La ANII cumplirá las tareas de seguimiento las que incluirán la visita a campo de ejecutivos de proyectos. La evaluación de medio término será clave para definir la continuidad de los apoyos.

**Subcomponente 1.3.2 Redes tecnológicas sectoriales**

Art. 73 Objetivo. El objetivo de este Instrumento es fomentar la asociación y articulación entre distintos segmentos/actores del Sistema Nacional de Innovación. Específicamente, se apoyará la conformación y consolidación de Redes Tecnológicas Sectoriales que asocien agentes privados y públicos, concentrando y fortaleciendo capacidades de investigación, desarrollo e innovación, en áreas prioritarias. Se entiende por Red Tecnológica Sectorial a la concentración de empresas e instituciones, que presentan un grado de involucramiento relevante en actividades productivas de una cadena de valor[[3]](#footnote-3) común, que se plantee satisfacer objetivos de mercado en el largo plazo logrando beneficios para todos los eslabones de la cadena.Estas Redes tendrán como finalidad el desarrollo de la competitividad empresarial, sectorial y/o territorial, combinando sinérgicamente las capacidades de sus integrantes.

Art. 74 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente, las Redes Tecnológicas Sectoriales constituidas o en proceso de consolidación, cuyas actividades permitan establecer nuevas capacidades a nivel país. Esto incluye tanto a las redes con un foco sectorial específico como a aquellas que buscan desarrollar tecnologías con alcance horizontal, y/o sus combinaciones. Requisitos para las empresas miembros de la Red: no encontrarse relacionadas jurídica o patrimonialmente entre sí (no pertenecer al mismo grupo económico[[4]](#footnote-4))

Requisitos para las instituciones vinculadas a actividades de investigación y desarrollo miembros de la Red: Instituciones que entre sus funciones cumplan con actividades de investigación, desarrollo e innovación, personería jurídica propia.

Art. 75 Descripción general del tipo de actividades a ser incluidas en los proyectos a financiar. Los proyectos deberán incluir mayormente las actividades que se indican a continuación. Estas actividades podrán llevarse a cabo entre todos los miembros de la red o en subgrupos dentro de la misma.

1. detección de cuellos de botella tecnológicos para el sector productivo;
2. búsqueda de soluciones a los mismos a través de la puesta en marcha de proyectos de investigación y desarrollo;
3. actividades de transferencia tecnológica y de absorción y difusión de nuevas tecnologías al sector productivo;
4. formación de recursos humanos calificados;
5. establecimiento de capacidades básicas de comunicación e interacción entre los distintos actores clave de la red;
6. Inversiones para crear o ampliar servicios tecnológicos comunes con impacto en el sector productivo.

Art. 76 Condiciones de financiamiento. Las Redes Tecnológicas Sectoriales tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 70% (setenta por ciento) del costo total del proyecto, no pudiendo este subsidio superar un monto de USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses). La Red tendrá un plazo máximo de 4 (cuatro) años para ejecutar los planes de desarrollo, debiendo en este periodo completar la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de las mismas.

Art. 77 Rubros financiables. Se podrán financiar los siguientes rubros: bienes (equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, materiales e insumos), obras (adecuación edilicia específica para instalación de equipos), capacitación (entrenamiento de personal de las empresas, cursos breves en el exterior), servicios de consultoría (personal técnico para la ejecución del plan de desarrollo incluyendo el Gerente de la Red, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al plan de desarrollo) y de no consultoría (costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias), gastos operativos y una partida para gastos imprevistos de hasta un 5% del costo financiable del plan. Se reconocerán costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto; en ningún caso se reembolsará más de 5.000 dólares por este concepto. Excepcionalmente se podrá financiar los sueldos del Personal Técnico (incluye

a técnicos, profesionales, directores y gerentes) propio de la empresa asignado

al proyecto hasta 40% del Costo Total del mismo con un máximo de USD 28.000.

Art. 78 Rubros no financiables. No se financiará la adquisición de vehículos, el pago de intereses durante el periodo de realización de la inversión, costos operativos no asociados al plan, adquisición de terrenos u otros elementos vinculados a adquisiciones inmobiliarias. Tampoco se financiará equipamiento para el escalamiento productivo excepto en aquellos casos en que el mismo coincida con el necesario para el desarrollo de procesos o productos innovadores a nivel nacional que formen parte central de los objetivos de la Red. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 10% del costo total del proyecto.

Art. 79 Presentación de los proyectos.Las solicitudes de financiamiento para Redes Tecnológicas Sectoriales serán administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta. El proceso de evaluación y seguimiento de las Redes estará a cargo del *Comité de Evaluación y Seguimiento - CESART*, conformado por miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT[[5]](#footnote-5). Presentación de Propuestas de Red. Previo a la presentación del Proyecto la Red deberá preparar un perfil de proyecto, el que se centrará fundamentalmente en aspectos vinculados a: descripción de la conformación de la Red, las instituciones integrantes de la misma y los respectivos roles a ser asumidos, los antecedentes de la Red y/o de los distintos integrantes de la misma y los objetivos a ser alcanzados a través de la conformación de la Red.El *Comité de Evaluación y Seguimiento - CESART* analizará la propuesta presentada y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la misma. Se financiarán costos de contratación de expertos para la formulación del perfil por un monto máximo de USD 700. Aprobado el perfil se podrá presentar el proyecto definitivo. El CESART analizará tanto las Propuestas como los Proyectos de las Redes. Este Comité elevará al Directorio de la ANII su propuesta de apoyo o no apoyo, acompañada de la justificación de la decisión tomada.

Art. 80 Criterios de elegibilidad de las propuestas A partir de la Propuesta se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios: Empresas no radicadas en zona franca, estar al día con sus obligaciones fiscales y presentación de un Representante de la Red.

Art. 81 Evaluación de los proyectos. Se analizará el Perfil presentado y se comunicará al proponente la elegibilidad o no de la misma. De ser elegible, la Red podrá presentar su Proyecto, conteniendo de preferencia los siguientes aspectos: descripción institucional, objetivo general y específico de la Red, antecedentes y roles de las diversas instituciones, cuellos de botella identificados o metodología a ser utilizada para su identificación, formulación del/de los proyectos de investigación y desarrollo que sean necesarios para la superación de las limitantes y cuellos de botella, cronograma de actividades con sus respectivos hitos, el plan de negocios y sustentabilidad de las acciones principales de la Red luego de finalizado el apoyo de la ANII. Una vez presentado el Proyecto por los solicitantes, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros del mismo.

Art. 82 Criterios de evaluación técnica y ambiental. Mérito, pertinencia y calidad de la Red. Evalúa el tipo de Red, el diseño de gobernanza de la misma y el potencial apoyo a la innovación institucional en áreas y sectores prioritarios, así como la pertinencia de la asociación de los miembros de la red. Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del Plan y de los proyectos y actividades que contenga desde el punto de vista técnico. Evalúa los riesgos y las acciones mitigantes. Viabilidad ambiental. Determina los aspectos ambientales del Plan como asimismo si corresponde un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la reglamentación vigente. Sectores estratégicos: Se evaluará positivamente que estén involucrados los sectores intensivos en conocimiento que introducen especificidad en los productos, servicios o procesos.

Art. 83 Criterios de evaluación económica y financiera. Viabilidad e impacto económico: Identifica el grado de repercusión del Plan y de la conformación y/o consolidación de la Red en el sector y actividades vinculadas, en la cadena de insumos, bienes demandados para procesamiento, productos ofertados e impacto comercial. Se evalúa el Plan de Negocios elaborado por la Red incluyendo aspectos tales como: económico - financieros, niveles de inversión necesarios de mercado, comercialización y distribución. Se analiza la sostenibilidad de las acciones de la Red una vez finalizado el apoyo de la ANII. Aspectos financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos por parte de la Red para la ejecución del Plan y sostenibilidad de la red. Situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presentan las empresas involucradas en la red.

Art. 84 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Constitución legal. De resultar financiada la propuesta, las partes proponentes deberán suscribir algún vínculo jurídico (convenio o consorcio) que relacione a las instituciones beneficiarias especificando los derechos y responsabilidades de cada parte. Las instituciones beneficiarias vinculadas a través de las formas contractuales previstas serán las adjudicatarias del subsidio y responsables legales ante la ANII. Por lo tanto, una vez constituida, deberá designar un representante legal con poder para celebrar el contrato de subsidio a nombre de la misma. Alcance de los contratos. El contrato contempla las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, seguimiento del Plan de Desarrollo, obligaciones del beneficiario, propiedad intelectual, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, requisitos ambientales, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones. Mecanismo de desembolsos.Se realizarán adelantos en tramos de acuerdo al cronograma de actividades y los respectivos hitos preestablecidos en el contrato. Seguimiento de los Proyectos. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento de los proyectos. La metodología aplicada permitirá realizar un control y seguimiento integrado, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. Se podrá gestionar la contratación de un experto para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de una Red, en aquellos casos que se entienda pertinente. Cierre de los Proyectos. La Red elaborará un informe de cierre del Proyecto. Para el análisis de los informes técnicos, la ANII podrá contar con la asistencia de evaluadores técnicos.

**Subcomponente 1.3.3 Centros tecnológicos sectoriales**

Art. 85 Definición de centro tecnológico. El centro tecnológico sectorial es una persona jurídica, legalmente constituida sin fines de lucro, que estatutariamente tenga por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. La aplicación del conocimiento comprenderá, entre otras: la realización de proyectos con empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación, la capacitación y la transferencia de tecnología. Su objetivo principal es brindar servicios tecnológicos, en el más amplio sentido del término, para apoyar las actividades productivas, diferenciándose por sector de actividad. Están dirigidos fundamentalmente a brindar impulso a una o varias fases de la innovación, tanto en el campo de la adquisición y generación de tecnologías como en su transferencia.

Art. 86 Objetivo. El objetivo de este instrumento es fortalecer la capacidad del Uruguay para ofrecer servicios de tecnología especializada enfocados al sector productivo en sectores ya existentes y otros emergentes (de acuerdo con las prioridades de la estrategia nacional) mediante la creación de centros tecnológicos nuevos. Las actividades del Centro Tecnológico deberán permitir establecer nuevas capacidades a nivel país o fortalecer las ya existentes.

Art. 87 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento las organizaciones empresariales o empresas constituidas en territorio nacional, que aspiren a formar un Centro Tecnológico. Se considerará un punto positivo la presentación de la propuesta junto a una organización de I+D nacional o extranjera.

Art. 88 Descripción general del tipo de actividades a ser incluidas en los Proyectos a financiar Se financiarán proyectos que podrán incluir, entre otras, las actividades que se indican a continuación.

1. detección de cuellos de botella tecnológicos para el sector productivo;
2. búsqueda de soluciones a los mismos a través de la puesta en marcha de proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
3. actividades de transferencia tecnológica y de absorción y difusión de nuevas tecnologías al sector productivo;
4. formación de recursos humanos calificados;
5. inversiones para crear o ampliar servicios tecnológicos comunes a toda la cadena del sector productivo;
6. realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación propios o en cooperación con empresas, universidades u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir aplicaciones tecnológicas;
7. realización de proyectos de I+D+i contratados directamente por empresas;
8. prestación de servicios de asistencia técnica tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características;
9. transferencia de resultados de I+D+i;
10. difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas para la mejora de la competitividad empresarial.

Art. 89 Condiciones de financiamiento. Los beneficiarios tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto, no pudiendo este subsidio superar un monto de USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses). La contrapartida de los beneficiarios deberá estar destinada a financiar costos operativos del Centro tecnológico. La integración de la contrapartida deberá ser aprobada por ANII. El Centro Tecnológico tendrá un plazo máximo de tres años para ejecutar el proyecto propuesto, debiendo en este periodo completar la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de las mismas.

Art. 90 Rubros financiables. Se podrán financiar los siguientes rubros: bienes (equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, materiales e insumos), adecuación edilicia, capacitación (brindar cursos, contratar docentes nacionales o del exterior, entrenamiento de personal de las empresas, cursos breves en el exterior), servicios de consultoría, personal técnico para la ejecución del proyecto, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias, costos de constitución de la sociedad, costos operativos y una partida para gastos imprevistos de hasta un 5% del costo financiable del proyecto. Se reconocerán costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto; en ningún caso se reembolsará más de 5.000 dólares por este concepto.

Art. 91 Rubros no financiables.No se financiará: la adquisición de vehículos, el pago de intereses, costos operativos no asociados al proyecto, adquisición de terrenos u otros elementos vinculados a adquisiciones inmobiliarias.

Art. 92 Presentación de las solicitudes.Modalidad. Las solicitudes de financiamiento para Centros Tecnológicos Sectoriales serán administradas a través de la modalidad de llamados dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la ANII. El proceso de evaluación está a cargo del *Comité de Evaluación y Seguimiento - CESART*, conformado por miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT[[6]](#footnote-6). Presentación de propuestas. Previo a la presentación de un proyecto, se deberá preparar un perfil conteniendo una descripción breve del futuro proyecto, las instituciones promotoras del mismo, actividades a realizar, presupuesto estimado. La propuesta será presentada bajo la modalidad de declaración jurada. El *Comité de Evaluación y Seguimiento - CESART* analizará la propuesta presentada y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la misma. Se financiarán costos de contratación de expertos para la formulación del perfil por un monto máximo de USD 700 dólares. Presentación de proyectos definitivos. Aprobado el perfil se podrá presentar el proyecto definitivo. El CESART designará evaluadores técnicos y económicos-financieros o podrá disponer de información de la Agencia para la designación y posteriormente, con las mencionadas evaluaciones, analizará los proyectos de los Centros Tecnológicos Sectoriales. Este Comité elevará al Directorio de la Agencia su evaluación del proyecto y, en caso de sugerir su financiamiento, el monto de aporte de ANII.

Art. 93 Criterios de evaluación técnica. Mérito, pertinencia y calidad del Centro. Evalúa el tipo de Centro, el diseño de gobernanza y los servicios a brindar. El Centro deberá ser capaz de coordinar y articular proyectos basados en infraestructuras y recursos humanos pertenecientes a los socios. Creación de valor. Se evalúa la creación de valor que surge de la transferencia de conocimiento al sector productivo. Equipo técnico e integración. Evalúa el centro a crearse tomando en cuenta la cantidad y currícula del personal que lo integra o los perfiles a contratar. Viabilidad técnica. Evalúa la factibilidad del Proyecto y de los proyectos y actividades que contenga el Centro desde el punto de vista técnico. Evalúa los riesgos y las acciones mitigantes. Propuesta de seguimiento y monitoreo. Se evalúa el conjunto de indicadores propuesto por el Centro.

Art. 94 Criterios de evaluación económica y financiera. Viabilidad e impacto económico: Identifica el grado de repercusión del Proyecto en el sector y las actividades vinculadas a dicho sector productivo. Sostenibilidad del Centro: Se evalúan aspectos tales como los niveles de inversión y las fuentes de ingresos previstas los cuales deben garantizar la sostenibilidad del Centro una vez finalizado el apoyo de la ANII. La sostenibilidad financiera del Centro Tecnológico puede estar dada, entre otros, por la venta de servicios, aportes de los socios, las regalías resultantes de las patentes generadas por el Centro, proyectos financiados por organizaciones nacionales o extranjeras.

Art. 95 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. Constitución legal. Para recibir el financiamiento las partes proponentes deberán suscribir un vínculo jurídico que relacione a las instituciones beneficiarias especificando los derechos y responsabilidades de cada una. Alcance de los contratos. El contrato contemplará las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, propiedad intelectual, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, requisitos ambientales, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje. Mecanismo de desembolsos.Se realizarán adelantos en tramos de acuerdo al cronograma de actividades y los respectivos hitos establecidos en el contrato. Gobernanza. El Centro Tecnológico Sectorial deberá constituir un Comité Directivo para la toma de decisiones donde se integrarán las empresas y en el cual la ANII tendrá participación durante la ejecución del proyecto. Seguimiento del proyecto. La ANII realizará el seguimiento del proyecto. La metodología aplicada permitirá realizar un control y seguimiento integrado, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financiero. Se podrá gestionar la contratación de un experto para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño, en aquellos casos que se entienda pertinente. Cierre del proyecto. El Centro Tecnológico elaborará un informe de cierre del proyecto. La ANII revisará y dará cierre al proyecto del Centro Tecnológico Sectorial mediante una evaluación final. Para la elaboración de la misma se analizarán todos los informes técnicos de avance y el informe técnico final como asimismo las rendiciones de gastos presentadas oportunamente. Para el análisis de los informes técnicos, la ANII podrá contar con la asistencia de evaluadores técnicos.

**CAPÍTULO 7**

**COMPONENTE 2 – FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y CAPTACIÓN DE TALENTOS**

Art. 96El objetivo de este componente es aumentar la oferta de recursos humanos altamente calificados en áreas de relevancia estratégica para fomentar la investigación y la innovación empresarial. Se financiarán cuatro líneas de apoyo.

**Subcomponente 2.1 Fortalecimiento de la formación en áreas prioritarias de ingeniería y tecnología.**

Art. 97 Fortalecimiento de la formación en áreas prioritarias de ingeniería y carreras afines. A través de esta línea se busca aumentar el número de egresados de ingenieros y tecnólogos. Para ello se apoyarán dos tipos de actividades. La primera consistirá en el financiamiento de la generación de proyectos para el fortalecimiento de las carreras de ingeniería y tecnología teniendo en cuenta la experiencia internacional relevante. El financiamiento a estos proyectos estará estructurado en dos fases consecutivas, una de diagnóstico y elaboración un plan estratégico y otra de implementación del plan para incrementar la eficiencia y calidad del proceso educativo de las carreras de ingeniería y tecnología. Estos proyectos serán financiados a través de un ANR que cubrirá hasta el 80% del costo del proyecto con un máximo de 1.200.000 (Hasta USD200.000 para la fase I y hasta USD1.000.000 para la fase II). Se espera financiar hasta cuatro proyectos en la vida del programa. La segunda actividad consistirá en mecanismos de apoyo para acelerar la graduación de los estudiantes de ingeniería insertos en empresas. El financiamiento será de hasta US$10.000 por beneficiario final. Se estima financiar 300 estudiantes, seleccionados a través de concursos públicos.

**Subcomponente 2.2 Formación de maestría y doctorado en áreas científicas y tecnológicas.**

Art. 98 Objetivo general del subcomponente. El objetivo de este subcomponente es proveer financiamiento a profesionales uruguayos para que realicen programas de maestría o doctorado en universidades locales o internacionales de reconocido prestigio. Serán elegibles para financiamiento todos los profesionales de nacionalidad y residencia uruguaya que se hayan graduado en carreras universitarias o cuenten con formación terciaria equivalente, que se desempeñen en áreas de desarrollo prioritario y que manifiesten el compromiso de reinsertarse en el país. Los beneficiarios se seleccionarán a través de concursos públicos.

**Subcomponente 2.2.a Formación de maestría y doctorado en universidades nacionales en áreas científicas y tecnológicas**

Art. 99 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través del financiamiento de becas de posgrado nacionales. Las áreas a las cuales se podrá postular serán definidas en cada convocatoria.

Art. 100 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser uruguayos o extranjeros con al menos 2 años de residencia en el país;
2. No haber sido beneficiarios de una beca de la ANII de iguales características;
3. Tener título universitario o formación terciaria equivalente;
4. Presentar el Plan de Trabajo con la información que se requiera en formulario realizado por la ANII a tales efectos;
5. Contar con la aceptación de una institución receptora y un orientador designado en la misma;
6. Demostrar claramente que su trayectoria académica y/o profesional justifica la realización del programa.

Art. 101 Descripción general del tipo de becas a financiar. Este subcomponente otorgará becas de posgrado, tanto de maestría como de doctorado. Las áreas en las cuales se podrá financiar becas deberán coincidir con las áreas estratégicas especificadas en cada convocatoria.

Art. 102 Condiciones de financiamiento. El plazo máximo de las becas otorgadas será de:

* dos años para una Maestría con posibilidad de prórroga sin financiamiento de la ANII de hasta un año;
* tres años para un doctorado, con posibilidad de prórroga de hasta un año más.

Art. 103 Rubros financiables. Los rubros que se financiarán podrán incluir los costos de matrícula y gastos de tesis. Los montos de las becas no podrán superar USD 20.000 en caso de maestría y USD 30.000 en caso de doctorado.

Art. 104 Presentación de solicitudes de beca. Se realizarán llamados periódicos para la presentación de postulantes a esta modalidad de beca. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes.

Art 105 Contenidos mínimos de las solicitudes. La solicitud de beca será presentada según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: título de grado o posgrado al momento de iniciar la beca, currículo vitae, carta de aceptación de la institución donde desarrollará el posgrado, datos del Orientador, descripción de la línea de investigación, y plan de trabajo donde se especifique el cronograma de actividades a realizar.

Art 106 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento. Los criterios de evaluación, aplicados de acuerdo a las características de cada área de conocimiento, contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes del postulante;

b) Institución donde se planifica llevar adelante la beca;

c) Plan de trabajo presentado por el postulante;

d) Potencial aporte al desarrollo del área y a la estructura social y/o productiva del país;

e) Antecedentes del orientador.

Art 107 Formalización y seguimiento de las becas.

Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, dedicación horaria del becario, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento de la beca, obligaciones del beneficiario, incumplimiento, comunicaciones, propiedad intelectual y arbitraje. El contrato culminará cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza la actividad de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Seguimiento. La liberación de fondos estará sujeta a la entrega de los informes de avance correspondientes y a la aprobación de los mismos. Se retendrá el último pago contra entrega de un informe final de actividades y la documentación probatoria de la culminación del posgrado. Los informes deberán detallar las actividades realizadas y estar evaluados por el orientador.

Finalización de la beca. Los becarios deberán presentar un informe de finalización de beca.

Las condiciones generales de estas becas se ajustarán al Reglamento General del Sistema Nacional de Becas aprobado por el Directorio de la ANII. En caso de discrepancia entre este reglamento operativo y el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas, prevalecerá este último.

**Subcomponente 2.2.b Formación de maestría y doctorado en universidades internacionales en áreas científicas y tecnológicas**

Art. 108 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través del financiamiento de becas de postgrado en el exterior en disciplinas de áreas estratégicas.

Art. 109 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser uruguayos o extranjeros con al menos 2 años de residencia en el país;
2. No haber sido beneficiarios de una beca de la ANII de iguales características;
3. Tener título universitario o formación terciaria equivalente;
4. Contar con aval institucional de la universidad donde desarrollará los estudios;
5. Presentar el Plan de Trabajo con la información que se requiera en formulario realizado por la ANII a tales efectos;
6. Contar con la aceptación de una institución receptora y un orientador designado en la misma;
7. Demostrar claramente que su trayectoria académica y/o profesional justifica la realización del programa.

Art. 110 Descripción general del tipo de becas a financiar. Este subcomponente otorgará becas de postgrado, especialmente de doctorado, a ser realizados totalmente en el exterior, cuando no existan ofertas a nivel nacional y/o las capacidades docentes y de investigación del país no alcancen para generar programas de postgrado. Las áreas en las cuales se podrá financiar becas deberán coincidir con las áreas estratégicas nacionales de investigación e innovación, especificadas en cada convocatoria.

Art. 111 Condiciones de financiamiento. El plazo máximo de las becas otorgadas será de:

* dos años para una Maestría con posibilidad de prórroga sin financiamiento de la ANII de hasta un año;
* tres años para un doctorado, con posibilidad de prórroga de hasta un año más.

Art. 112 Rubros financiables. Los rubros que se financiarán serán: gastos de matrícula, viajes, manutención, libros y materiales de estudio, gastos de tesis y seguro. El monto máximo de financiamiento será de USD 120.000 por beneficiario.

Art. 113 Presentación de solicitudes de beca. Se realizarán llamados periódicos para la presentación de postulantes a esta modalidad de beca. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes. Las convocatorias estarán restringidas a áreas especificadas por la ANII.

Art. 114 Contenidos mínimos de las solicitudes. La solicitud de beca será presentada según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: título de grado al momento de iniciar la beca, curriculum vitae, referencias académicas y/o laborales, carta de aceptación de la institución destino, descripción de la línea de investigación, plan de trabajo donde se especifique el cronograma de actividades a realizar, plan de reinserción.

Art. 115 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento. Los criterios de evaluación, aplicados de acuerdo a las características de cada área de conocimiento, contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes del postulante

b) Institución donde se planifica llevar adelante la beca

c) Plan de trabajo presentado por el postulante

d) Potencial aporte al desarrollo de la I+I nacional y a la estructura productiva del país.

e) Plan de reinserción

Art. 116 Formalización, desembolsos y seguimiento de las becas.

Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento de la beca, obligaciones del beneficiario, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje. El contrato culminará cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza la actividad de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Mecanismo de desembolsos. En el primer desembolso, que se realiza una vez que se firma el contrato, se pagará el monto del pasaje de ida y los viáticos y demás rubros correspondientes al primer semestre. En los posteriores desembolsos se entregará al beneficiario el dinero que pudiera corresponderle de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado. La liberación de fondos estará sujeta a la entrega de los informes de avance correspondientes y la aprobación de los mismos. Se retendrá el 10 % del financiamiento total contra entrega de un informe final de actividades y la documentación probatoria de la culminación del postgrado.

Seguimiento de las becas. El becario deberá entregar informes de avance, dentro de los plazos estipulados y elaborados de acuerdo a las pautas definidas por la ANII. Los informes deberán detallar las actividades realizadas y estar evaluados por el orientador del becario.

Finalización de la beca. Una vez aprobado el informe final y la rendición de gastos, se elaborará un informe de finalización de beca, dando por cerrada la beca en términos operativos. La liberación del 10% (diez por ciento) retenido se hará contra la aprobación del Comité de Evaluación y Seguimiento de Becas.

La ANII firmará convenios con distintas instituciones, mayoritariamente del extranjero, a los efectos de complementar apoyos financieros en el otorgamiento de becas.

Las condiciones generales de estas becas se ajustarán al Reglamento General del Sistema Nacional de Becas aprobado por el Directorio de la ANII. En caso de discrepancia entre este reglamento operativo y el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas, prevalecerá este último.

**Subcomponente 2.3 Fortalecimiento de programas de posgrados nacionales.**

Art. 117 Objetivo. Este instrumento tiene como objetivo la creación o fortalecimiento de Programas de Posgrado nacionales (maestrías o doctorados) en áreas definidas como prioritarias. Se financiarán proyectos de creación y fortalecimiento de programas de maestría y doctorado presentados por universidades públicas y privadas del país. Estos posgrados deberán estar orientados a la formación de profesionales e investigadores en áreas científicas y tecnológicas prioritarias para el sector productivo.

Art. 118 Beneficiarios.Podrán ser beneficiarios las instituciones nacionales sin fines de lucro vinculadas a actividades de docencia e investigación.

Art. 119 Descripción de actividades a financiar. Se podrán financiar diversas actividades tales como: preparación del programa curricular, desarrollo de metodologías, capacitación de docentes e investigadores, movilidad de docentes e investigadores, adquisición de equipos, recursos humanos vinculados a la administración del posgrado, acreditación.

No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos, ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al programa de posgrado.

Art. 120 Condiciones del financiamiento y plazo. El financiamiento cubrirá hasta el 80% del monto total del proyecto.

En el caso de posgrados a fortalecer, las propuestas seleccionadas podrán recibir un monto máximo de subsidio de hasta USD 50.000 (cincuenta mil dólares), pudiendo ser renovados.

Para el caso de nuevos posgrados el monto será de hasta USD 100.000 (cien mil dólares), pudiendo ser renovados.

En todos los casos el plazo máximo de ejecución del proyecto será de dos años.

Art. 121 Modalidad de presentación de las solicitudes. La gestión de este subcomponente se realizará bajo la modalidad de convocatoria.

Art. 122 Presentación de las propuestas. La propuesta deberá incluir aspectos tales como: datos institucionales, responsable institucional de la solicitud, recursos humanos vinculados al posgrado, diagnóstico de necesidades donde se especifique el problema académico, social o productivo, y/o la demanda laboral que se pretende resolver a través de la formación de recursos humanos, estudio de demanda potencial al posgrado, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos y metas correspondientes, recursos disponibles para la ejecución del programa y presupuesto solicitado.

Asimismo, la propuesta deberá describir la forma de sustentabilidad del Programa una vez finalizado el apoyo otorgado.

Toda propuesta que solicite fortalecimiento, deberá brindar información sobre el número de estudiantes y de posgraduados que posee, así como del tiempo promedio que implica la culminación del posgrado.

En aquellos casos de posgrado que impliquen el pago de matrícula y/o cuotas por parte de los estudiantes, se deberá brindar declaración jurada de los ingresos del posgrado y de sus costos directos anuales; valores que serán tomados en cuenta a los efectos de determinar la elegibilidad.

Art. 123 Evaluación de las propuestas. El proceso de evaluación estará a cargo de un *Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado (CESPO)*, conformado por al menos cinco miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT[[7]](#footnote-7). Estos miembros serán seleccionados con base en su experiencia en programas de posgrado, su idoneidad académica y profesional. Se procurará cubrir un espectro amplio de áreas del conocimiento, y problemáticas productivas y sociales.

El CESPO también resolverá sobre la renovación o no del apoyo económico por parte de la ANII para un segundo año, en caso de que haya sido solicitado.

Art. 124 Criterios de elegibilidad. Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

* las propuestas deberán presentarse avaladas por las correspondientes instituciones;

- en aquellos casos de posgrados existentes que soliciten fortalecimiento, se revisará la documentación relacionada a las aprobaciones oficiales que corresponda en cada caso;

- las propuestas deberán presentarse en el formulario correspondiente aportado por la ANII y sus anexos debidamente completados;

- presentación de la documentación que acredite el cofinanciamiento de la propuesta por parte de la institución;

- no se aceptarán propuestas fuera del plazo señalado en la convocatoria.

Art. 107 Criterios de pertinencia. El criterio de pertinencia será la evaluación de la correspondencia entre las solicitudes y las áreas definidas como prioritarias para cada convocatoria.

Art. 108 Criterios de evaluación técnica. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

* se evaluará la adecuación de la propuesta al diagnóstico de necesidades planteado;
* se considerará la oferta a nivel nacional de posgrados de similares características;
* se estudiará la correspondencia de la estrategia planteada a los efectos del fortalecimiento o de la creación del programa;
* se evaluará la calidad académica de la curricula de cursos (de corresponder) y actividades del programa;
* en caso de programas donde participe más de una institución se evaluará la forma en que se gestionará la propuesta y el arreglo institucional;
* se evaluará el buen aprovechamiento de capacidades nacionales y/o regionales instaladas y el mecanismo de sinergia entre las mismas;
* se considerará la formación de los recursos humanos que participen en la puesta en marcha de la propuesta;
* se valorará positivamente la participación en la propuesta de científicos uruguayos radicados en el exterior;
* se analizará la coherencia del presupuesto solicitado en función de las actividades a realizar;
* se evaluarán las condiciones planteadas a los efectos de la consolidación institucional del programa una vez finalizado el apoyo ANII.

Art. 125 Desembolsos y seguimiento. Se realizará un primer adelanto de porcentaje variable y desembolsos de carácter semestral en función del cronograma de actividades presentado por cada propuesta. El seguimiento estará a cargo de la ANII.

**Subcomponente 2.4 Circulación y captación de talentos.**

Art. 126 Objetivo. Este subcomponente financiará proyectos para facilitar la movilidad de investigadores y tecnólogos uruguayos al exterior y extranjeros a Uruguay, lo cual se espera ayude a atender necesidades de personal altamente capacitado en sectores productivos prioritarios y contribuya a la formación de capital humano. Se financiará: (i) estancias en el país de investigadores y tecnólogos del exterior ya sean extranjeros o uruguayos para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación, y (ii) estancias de investigadores y tecnólogos residentes en Uruguay en centros tecnológicos, universidades o empresas del exterior, para la adquisición de habilidades y conocimientos para ser aplicados en su área de especialidad a su regreso al Uruguay.

**Subcomponente 2.4.a Circulación y captación de talentos – Proyectos en el país.**

Art. 127 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos residentes en el exterior mediante la realización de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación en el país.

Art.128 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas aquellas instituciones nacionales vinculadas a la investigación y empresas del sector productivo.

Art. 129 Descripción general de actividades a financiar. Se financiarán estancias en el país de investigadores y tecnólogos del exterior ya sean extranjeros como uruguayos para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación.

Art. 130 Condiciones de financiamiento y plazo. Este subcomponente cubrirá hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo pasajes, estadía, viáticos, gastos de matrículas de cursos, manutención e insumos para actividades de investigación y desarrollo e innovación entre otros ítems. El monto máximo a otorgar por proyecto será de USD 40.000 (cuarenta mil dólares) con una duración máxima de 24 meses.

Art. 131 Presentación de solicitudes. Se realizarán llamados periódicos en modalidad convocatoria para la presentación de proyectos y también se mantendrá una ventanilla abierta para el caso de empresas. Las convocatorias podrán estar restringidas a áreas de interés especificadas por la ANII.

Art. 132 Contenidos mínimos de los proyectos. Los proyectos serán presentados según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: objetivo del proyecto, plan de trabajo, características y número de beneficiarios de la actividad, currículum vitae del visitante, responsable de la actividad en la institución o empresa nacional, entre otros.

Art. 133 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento, cuya designación la realizará el Directorio de la ANII. Los criterios de evaluación contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes del postulante

b) Organización donde se planifica llevar adelante el proyecto

c) Plan de trabajo presentado por el postulante

d) Aporte del proyecto a la innovación, investigación y/o a la formación y fortalecimiento de recursos humanos calificados

e) Alcance del plan de trabajo propuesto, incluyendo número de beneficiarios

Art. 134 Formalización, desembolsos y seguimiento. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación del proyecto, el responsable de la organización a nivel nacional deberá presentar un informe final del proyecto realizado. Se retendrá el 10% del monto aprobado hasta la entrega de este informe.

**Subcomponente 2.4.b Circulación y captación de talentos –Proyectos en el exterior**

Art. 135 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país a través de la interacción con centros tecnológicos, universidades o empresas del exterior mediante la realización de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación en el exterior.

Art.136 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas aquellas instituciones nacionales vinculadas a la investigación y empresas del sector productivo.

Art. 137 Descripción general de actividades a financiar. Se financiarán estancias en el exterior de investigadores y tecnólogos residentes en el país para el desarrollo de proyectos novedosos de innovación, investigación y formación.

Art. 138 Condiciones de financiamiento y plazo. Este subcomponente cubrirá hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo pasajes, estadía, viáticos, gastos de matrículas de cursos, manutención e insumos para actividades de investigación y desarrollo e innovación entre otros ítems. El monto máximo a otorgar por proyecto será de USD 40.000 (cuarenta mil dólares) con una duración máxima de 24 meses.

Art. 139 Presentación de solicitudes. Se realizarán llamados periódicos en modalidad convocatoria para la presentación de proyectos y también se mantendrá una ventanilla abierta para el caso de empresas. Las convocatorias podrán estar restringidas a áreas de interés especificadas por la ANII.

Art. 140 Contenidos mínimos de los proyectos. Los proyectos serán presentados según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: objetivo del proyecto, plan de trabajo, características y número de beneficiarios de la actividad, currículum vitae del visitante, responsable de la actividad en la institución o empresa nacional, entre otros.

Art. 141 Evaluación. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento, cuya designación la realizará el Directorio de la ANII. Los criterios de evaluación contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes del postulante

b) Organización donde se planifica llevar adelante el proyecto

c) Plan de trabajo presentado por el postulante

d) Aporte del proyecto a la innovación, investigación y/o a la formación y fortalecimiento de recursos humanos calificados

e) Alcance del plan de trabajo propuesto, incluyendo número de beneficiarios

Art. 142 Formalización, desembolsos y seguimiento. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación del proyecto, el responsable de la organización a nivel nacional deberá presentar un informe final del proyecto realizado. Se retendrá el 10% del monto aprobado hasta la entrega de este informe.

**CAPÍTULO 8**

**COMPONENTE III – GENERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Art. 143 El objetivo de este componente es promover la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos y su aplicación al sector productivo y a la sociedad. Se financiarán tres líneas de apoyo.

**Subcomponente 3.1 – Generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.**

Art. 144 Objetivo. El objetivo del instrumento es financiar proyectos de investigación y desarrollo aplicados presentados por investigadores de instituciones públicas y privadas que se dedican a actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica. Los proyectos consistirán en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Este tipo de investigación implica la consideración de todos los conocimientos existentes y su profundización, en un intento de solucionar problemas específicos. Se estima que un treinta por ciento de los proyectos a financiar atenderán temas de sectores prioritarios.

Art. 145 Tipo de llamado y modalidades. Los llamados serán realizados a través de convocatorias y se contemplarán por lo menos dos modalidades:

* Modalidad I: Proyectos presentados por investigadores y
* Modalidad II: Proyectos presentados por jóvenes investigadores particularmente tesistas de posgrado.

En el caso de la Modalidad I, los proyectos deberán incluir la participación efectiva de investigadores en formación.

Art. 146 Postulantes. Podrán solicitar financiamiento investigadores de instituciones públicas y privadas que se dedican a actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El proyecto debe ser ejecutado en la República Oriental del Uruguay.

Art. 147 Obligaciones del responsable del proyecto. En cada convocatoria se delimitarán las obligaciones y/o restricciones del responsable del proyecto en cuanto a cantidad de proyectos a presentar por convocatoria, dedicación horaria, tiempo de permanencia en el país durante la ejecución del proyecto, conflicto con presentación de proyectos a otros llamados de la Agencia, entre otros ítems.

Art. 148 Monto del financiamiento y duración de los proyectos. El monto financiable por proyecto será hasta el 80% del mismo con un tope de USD 120.000. Los proyectos podrán tener una duración máxima de 24 meses.

Art. 149 Rubros financiables. Los rubros financiables serán: materiales e insumos, equipamiento de laboratorio y otros equipos, consultores, capacitación, servicios varios, adecuación edilicia, material bibliográfico, software, protección de la propiedad intelectual, promoción y difusión, gastos de administración (5% del presupuesto total como máximo), imprevistos (5% del presupuesto total como máximo), salarios de investigadores, viajes, profesores visitantes, En la modalidad II no se financiarán salarios de investigadores.

Todos los gastos deberán estar asociados a las actividades desarrolladas en el proyecto. No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos.

Art. 150 Presentación de los proyectos. Este instrumento se administrará bajo la modalidad de convocatorias. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario elaborado por la ANII a tales efectos y deben estar avalados por las Instituciones correspondientes.

Art. 151 Evaluación de los proyectos. El proceso de evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) cuyos miembros serán designados por el Directorio y homologados por el CONICYT.

Una vez cerrada la convocatoria comenzará el proceso de evaluación de aquellas propuestas que cumplan con todos los aspectos formales.

Se evaluará la adecuación de la propuesta a las bases del llamado.

Art. 152 Aplicabilidad de las propuestas presentadas. Se exigirá a las propuestas los siguientes puntos: el problema o situación debe estar identificado en la propuesta; su relevancia debe quedar justificada. La propuesta debe demostrar que se crea o profundiza conocimiento, que ese conocimiento es aplicable, y que quedará plasmado en ítems como patentes, diseños, servicios, productos o procesos, tecnología transferible, normativa regulatoria, u otro camino de aplicación del conocimiento, identificando dicho camino explícitamente. No bastará con la aplicabilidad potencial, ni tampoco con la mera creación y publicación del conocimiento por canales académicos tradicionales (como revistas o conferencias).

Art. 153 Evaluación técnica. En esta etapa se tomarán en cuenta los siguientes criterios, entre otros: originalidad, aporte al área del conocimiento, calidad académica de la propuesta, formación del responsable científico y del equipo de investigación, factibilidad técnica y económica, adecuación del presupuesto solicitado.

Se valorará positivamente la participación en el proyecto de científicos uruguayos radicados en el exterior, así como la vinculación del proyecto con actividades de posgrado.

Art. 154 Evaluadores externos. El CES podrá recurrir a evaluadores externos. Las evaluaciones realizadas por éstos serán insumos importantes, pero en ningún caso tendrán naturaleza vinculante con los dictámenes del proceso de evaluación.

Art. 155 Desembolsos y seguimiento de los proyectos. Se realizará un primer adelanto según el cronograma aprobado por ANII y posteriormente desembolsos de carácter anual. Se retendrá el 10% del monto total del subsidio hasta la aprobación del informe final. Todos los gastos con cargo al proyecto deben estar comprendidos dentro del período de ejecución. El seguimiento técnico de los proyectos aprobados se realizará mediante informes de avance técnico de carácter anual. En cualquier caso la ANII podrá solicitar informes intermedios tanto técnicos como financieros.

Para todas las modalidades se deberá presentar junto con el informe final todas las publicaciones surgidas en el marco del proyecto.

**Subcomponente 3.2 – Valorización y aplicación de conocimientos al sector productivo y a la sociedad.**

Art. 156 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es el diseño y la implementación de una plataforma dedicada a la valorización de conocimientos científicos y tecnológicos generados localmente. Esta plataforma se dedicará a revisar resultados de proyectos de investigación previamente financiados por ANII y a identificar e implementar estrategias de valorización y transferencia de conocimientos al sector productivo.

Art. 157 Implementación. Para llevar adelante la mencionada plataforma la ANII podrá contratar el apoyo que asegure que se apliquen para este instrumento las mejores prácticas internacionales para la puesta en valor del stock de conocimiento existente en el país.

**Subcomponente 3.3 – Sistemas nacionales de equipos científicos.**

Art. 158 Objetivo. Esta línea financiará actividades para diseñar e implementar sistemas de información interinstitucionales para optimizar la disponibilidad y el uso de los grandes equipos científicos. La primera actividad consistirá en consultorías para la construcción de sistemas nacionales de información y administración compartida de grandes equipos, los cuales estarán integrados por todas las instituciones de I+D del país que tengan o usen grandes equipos científicos y quieran adherirse a los mismos, para lo cual deberán proporcionar información detallada de sus equipos y aceptar un reglamento de uso compartido de los mismos. El segundo tipo de actividad consistirá en la financiación parcial de proyectos de mejora de los equipos existentes, adquisición de equipamiento complementario a los mismos y formación de recursos humanos especializados en técnicas de uso y de mantenimiento de equipos científicos mayores. La tercera actividad incluirá el financiamiento de proyectos para adquirir nuevo equipamiento científico para mantener o ampliar las capacidades de los sistemas nacionales.

**Subcomponente 3.3.a – Construcción de los sistemas nacionales de información y administración compartida de grandes equipos científicos.**

Art. 159 Objetivo. El objetivo de esta actividad es la construcción de sistemas nacionales de información y administración compartida de grandes equipos los cuales estarán integrados por todas las instituciones de I+D del país que deseen integrarlos.

Art. 160 Implementación. Para llevar a cabo esta actividad se contratarán consultorías que consolidarán la información de los grandes equipos por áreas o sectores los que estarán integrados por todas las instituciones de I+D del país que tengan o usen grandes equipos científicos y quieran adherirse a los sistemas. La institución deberá proporcionar información detallada de sus equipos y aceptar un reglamento de uso compartido de los mismos el que será elaborado por las consultorías a contratar.

**Subcomponente 3.3.b – Financiamiento de proyectos de mejora de equipos existentes.**

Art. 161 Objetivo. El objetivo de esta actividad es la financiación parcial de proyectos de mejora de los equipos existentes, adquisición de equipamiento complementario a los mismos y formación de recursos humanos especializados en técnicas de uso y de mantenimiento de equipos científicos mayores.

Art. 162 Financiamiento de actividades incluidas en los proyectos. Se financiarán las siguientes actividades:

**.** Actividades colectivas. Son actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y mejora de los sistemas en su conjunto. Se realizarán a demanda de los sistemas en formación a partir de la elaboración de diagnósticos que indiquen necesidades o falencias tanto en la gestión de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia del sector y/o en la gestión de los recursos institucionales asociados, como en la disponibilidad de equipamiento estratégico.

**.** Actividades por proyectos.Se otorgarán aportes no reintegrables a proyectos presentados por Instituciones adheridas con el objetivo de mejorar el desempeño y la calidad de los servicios prestados a través de grandes instrumentos y bases de datos existentes.

Art. 163 Montos de financiamiento y plazos de ejecución. Los montos máximos a financiar así como los plazos de ejecución de la actividad y los porcentajes de contraparte se establecerán de acuerdo a la naturaleza de cada sistema y sus necesidades no pudiendo superar el porcentaje del ochenta por ciento del costo del proyecto y un importe máximo de USD 50.000 por proyecto.

Art. 164 Rubros financiables. Los rubros financiables para los dos tipos de actividades, actividades colectivas y por proyectos, serán: pasajes y viáticos, insumos, gastos relacionados con la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, becas y pasantías; honorarios de expertos, adquisición de software y hardware, accesorios, equipamiento, asesoramiento especializado

Art. 165 Modalidad de los llamados. Se realizarán convocatorias para otorgar estos financiamientos.

Art. 166 Elegibilidad de los proyectos. Podrán acceder a las diversas líneas de financiamiento que sean definidas en cada convocatoria aquellas Instituciones adheridas a uno o más Sistemas Nacionales creados cuyos proyectos y solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

Art. 167 Criterios de evaluación de las propuestas. Los proyectos serán evaluados por un Comité que se conformará al efecto. El principal criterio de evaluación será la pertinencia y el impacto del proyecto a nivel de cada

Sistema Nacional de equipos científicos.

Art. 168 Desembolsos y seguimiento de los proyectos. Se otorgará un desembolso inicial variable de acuerdo a la naturaleza del proyecto y se retendrá un diez por ciento final que se desembolsará una vez aprobado el informe final presentado por el proyecto. El seguimiento del proyecto será realizado por la ANII.

**Subcomponente 3.3.c – Financiamiento de proyectos de adquisición de nuevo equipamiento científico.**

Art. 169 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es otorgar financiamiento a proyectos para adquirir nuevo equipamiento científico para mantener o ampliar las capacidades de los sistemas nacionales.

Art. 170 Beneficiarios del Programa. Podrán solicitar financiamiento los sistemas nacionales de equipos científicos que se hayan conformado a nivel país.

Art. 171 Monto financiable del proyecto. El monto del financiamiento otorgable será de hasta un ochenta por ciento del monto global del proyecto con un máximo de USD 500.000 (quinientos mil dólares). La contrapartida mínima a aportar por la Institución postulante será del 20% de la inversión prevista en el proyecto. La misma podrá ser efectuada en dinero aceptándose para ello cualquier medio de pago legal, o bien en especies, en cuyo caso deberá presentarse una valorización detallada de las mismas. Se reconocerá como parte de la contrapartida los costos asociados al mantenimiento de los equipos adquiridos en el marco del proyecto, por un período de 24 meses.

Art. 172 Rubros financiables. Se financiará adquisición de nuevo equipamiento científico incluyendo software y equipamiento menor periférico; actualización de instrumental especializado en caso de ser complementario al nuevo equipamiento; fletes, seguros y gastos bancarios.

Art. 173 Presentación y plazo de los proyectos. La gestión de este subcomponente se realizará bajo la modalidad de convocatoria. El proyecto podrá tener una duración máxima de doce meses.

Art. 174 Evaluación de los proyectos. Se designará un Comité de evaluación y seguimiento que será el responsable por realizar el proceso de evaluación de los proyectos.

Art. 175 Criterios de elegibilidad. Los criterios de elegibilidad tendrán en cuenta la acreditación de la contrapartida de por lo menos un veinte por ciento del costo total del proyecto y la presentación en tiempo y forma de la postulación.

Art. 176 Criterios de evaluación. Los criterios para financiamiento de equipamiento y bases de datos, serán entre otros, los siguientes:

En el caso de equipamiento:

* + la antigüedad del equipo existente y su capacidad o la inexistencia del equipamiento a nivel nacional,
  + el impacto potencial en el desempeño del sector y en el desarrollo social,
  + la adecuada y detallada especificación técnica del equipamiento propuesto,
  + la distribución regional y estratégica,
  + los tiempos efectivos de uso,
  + el número y tipo de usuarios,
  + la viabilidad de reposición y la complementariedad,
  + la estrategia de comunicación, difusión y visibilidad del proyecto;

En el caso de bases de datos:

* + las condiciones declaradas para garantizar su sustentabilidad,
  + la cantidad, calidad y completitud de registros a incorporar.

Art. 177 Desembolsos y seguimiento de los proyectos. La ANII podrá pagar en forma directa a los proveedores el costo del equipamiento a adquirir u otorgar adelantos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el Proyecto; siendo entera responsabilidad del beneficiario la gestión de las adquisiciones. Durante la ejecución de los proyectos se realizará un monitoreo periódico de los mismos, pudiendo efectuarse también seguimientos en forma ex post.

**CAPÍTULO 9**

**COMPONENTE IV – GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y CAPACIDADES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CTI**

Art. 178 Objetivo. Este componente financiará actividades para mejorar las capacidades de aprendizaje de la ANII y las políticas de CTI a nivel nacional. En particular, se apoyarán las siguientes actividades: i) Encuestas de actividades de innovación en los sectores industria, servicios y agropecuario y Encuestas de Percepción Pública de CTI; ii) Evaluaciones de impacto de instrumentos de promoción de ANII; iii) consultorías y reuniones para la elaboración del PENCTI; y iv) la puesta en marcha de un fondo para experimentos de política pública de ciencia, tecnología e innovación. Uno de los experimentos que se financiará a través de este fondo consistirá en un mecanismo novedoso para introducir en la ANII la noción de innovación abierta haciendo uso intensivo de plataformas de colaboración entre el sector público, privado y academia, para dar visibilidad a demandas sociales desatendidas, y permitir el surgimiento de soluciones innovadoras desde una gran variedad de fuentes de conocimiento e innovación.

Art. 179 Estrategia de Monitoreo y Evaluación. Para el logro de este objetivo se desarrollará una estrategia de monitoreo y evaluación que asegure la medición del progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de cada uno de los instrumentos y programas ejecutados por la ANII. Dicha estrategia implica las siguientes actividades:

1. Diseño de formularios y procedimientos de registro para la recolección de información que posibilite la construcción y seguimiento de los indicadores definidos en el Plan de Monitoreo y Evaluación.
2. Relevamiento de la información de forma sistemática durante todo el período 2015-2020.
3. Procesamiento estadístico y verificación sistemática de que las actividades o procesos planificados por la ANII se llevan a cabo según lo esperado o que se está progresando en el logro de los resultados planificados.
4. Elaboración y presentación de informes de seguimiento y evaluación de los diferentes instrumentos y programas que ejecute la ANII con una frecuencia semestral. Estos informes semestrales serán presentados a las diferentes áreas de trabajo de la ANII, de tal manera que sean utilizados para la toma de decisiones en los programas y/o actividades que correspondan. Asimismo estarán disponibles para los actores relevantes en Ciencia, Tecnología e Innovación así como para la sociedad en su conjunto, de modo de asegurar la transparencia de la gestión de la ANII.

La ejecución de todas las actividades de monitoreo y evaluación antes definidas serán responsabilidad de la Unidad de Evaluación y Monitoreo de la ANII, pero se llevarán a cabo en forma coordinada con las diferentes áreas de trabajo de la institución, así como con otros actores e instituciones involucrados en la ejecución del programa, el relevamiento de información y/o el análisis de la misma.

Art. 180 Fortalecimiento del Sistema de Información. En el marco de la estrategia de monitoreo y evaluación de la ANII se ejecutará el fortalecimiento del sistema de información que implica la realización de encuestas periódicas sobre las capacidades nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo Encuestas de Actividades de Innovación en Industria, Servicios y Sector

Agropecuario así como Encuestas de Percepción Pública de CTI. Implica además el diseño y actualización de formularios de postulación, seguimiento y evaluación ex post “en línea” para los diferentes componentes y sub-componentes ejecutados por la ANII.

Art. 181 Mecanismos de Ejecución. A continuación se presentan los mecanismos de ejecución previstos para la ejecución del fortalecimiento del sistema de información definido en el artículo anterior:

Fortalecimiento del Sistema de Información- En el caso de las encuestas periódicas sobre las capacidades nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación, según el tipo de encuesta –y previa justificación- se invitará a cotizar a empresas encuestadoras locales o se realizará contratación directa a instituciones públicas especializadas (este es el caso, por ejemplo, de la contratación del Instituto Nacional de Estadística para la realización de Encuestas de Actividades de Innovación en Industria o Servicios).

Art. 182 Consultorías Externas de Evaluación. Se financiará la contratación de consultorías externas al Programa (consultorías individuales o firmas consultoras, nacionales o internacionales, dependiendo del caso) para realizar la Evaluación de desempeño Institucional al final del Préstamo.

**CAPÍTULO 10**

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS**

Art. 183 Proceso inicial de autoevaluación

Los formularios a ser utilizados para la presentación de propuestas de proyectos incorporarán una sección de autoevaluación de aspectos ambientales. La información necesaria para esta autoevaluación será consistente con aquella solicitada actualmente por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). Se solicitará al proponente que clasifique su proyecto en una de las tres categorías siguientes:

* No requiere Autorización Ambiental Previa El proyecto no está comprendido en el decreto 349/05.
* Impacto Mínimo: El proyecto está comprendido en el decreto 349/05 y es de “Categoría A” según dicho decreto.
* Impacto Considerable: El proyecto se categoriza como “B” o “C” según el decreto antes mencionado, y por lo tanto, requiere un estudio de impacto ambiental, a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Previa por parte del MVOTMA.

Art. 184 Análisis de propuestas. Proyectos que no requieren autorización ambiental previa.

En este caso, al recibir la propuesta, el ejecutivo de proyecto verificará que el mismo se haya clasificado bien desde el punto de vista ambiental. En el marco de la evaluación técnica del proyecto se preguntará si a juicio del Evaluador los aspectos ambientales están correctamente considerados.

- Proyectos de impacto mínimo.

Si el proyecto es “Categoría A” de acuerdo al decreto 349/05, se procederá como sigue:

Al recibir la propuesta, el ejecutivo de proyecto verificará que el mismo se haya clasificado bien desde el punto de vista ambiental. De ser así, el mismo será aceptado para ser evaluado, pero se notificará al proponente que a los efectos de que el proyecto sea considerado por el Comité respectivo, se debe presentar la Autorización Ambiental Previa convalidando la clasificación. En el marco de la evaluación técnica del proyecto se preguntará si, a juicio del evaluador, los aspectos ambientales están correctamente considerados.

- Proyectos de impacto considerable.

Se requerirá que el proponente incluya la Autorización Ambiental Previa al momento de la presentación del proyecto ante la ANII, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental.

En el proceso de evaluación se verificará que el proyecto presentado incluye, dentro de las actividades a desarrollar, aquellas medidas de mitigación del impacto aprobadas, y que los costos de las mismas se incluyen dentro del presupuesto del proyecto.

Art. 185 Supervisión y monitoreo ambiental. Durante la ejecución de los diversos proyectos los especialistas de la ANII realizarán visitas y actividades de supervisión de los mismos para comprobar el cumplimiento de los compromisos ambientales y asegurar que no existan impactos ambientales negativos.

**CAPÍTULO 11**

**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 186 El BID y la ANII podrán, de mutuo acuerdo, modificar el contenido del presente reglamento operativo, siempre que las circunstancias lo justifiquen, como un medio de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez acordadas por el BID y por la ANII.

Art. 187 Los Beneficiarios deberán mencionar el financiamiento recibido del Programa en toda publicación o publicidad que realicen relativa al proyecto financiado y a sus resultados. Por su parte, los distintos organismos participantes en el marco del Programa, y en especial el BID y la ANII, podrán mencionar su respectiva participación en el Proyecto, así como los distintos beneficios otorgados a los Beneficiarios del mismo, en toda y cualquier publicación o publicidad cualquier sea el medio o el formato en que la misma se realice. En ese sentido podrán mencionar a los distintos beneficiarios, sin que se requiera para ello previa autorización de especie alguna.

1. Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G. [↑](#footnote-ref-1)
2. Este concepto no podrá superar el 40% del subsidio [↑](#footnote-ref-2)
3. El término "cadena del valor" se refiere a una red de alianzas verticales, transversales o estratégicas entre varias empresas de negocios independientes dentro de una actividad económica. [↑](#footnote-ref-3)
4. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 18.084: artículo 7 literal L y artículo 24 literal G. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G. [↑](#footnote-ref-7)